

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 6 de Agosto de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.)	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0	
		<i>Al contado.</i>								
2-8-928	75,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,70	2-8-928	580,00	Banco de España.....	500		580,00	
3-8-928	75,60	> E, de 25.000 > >	75,70	3-8-928	475,00	Banco Hipotecario de España...	500		475,00	
3-8-928	75,75	> D, de 12.500 > >	75,70	3-8-928	452,00	Banco Español de Crédito.....	250		455,00	
3-8-928	75,75	> C, de 5.000 > >	75,70	19-8-928	230,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90		
3-8-928	75,75	> B, de 2.500 > >	75,70	3-8-928	232,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		234,00	
3-8-928	76,75	> A, de 500 > >	75,70	2-8-928	174,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		174,00	
3-8-928	75,25	> G, de 100 > >	75,00	3-8-928	148,75	Socied. Gral. Azu.-Preferentes...	500			
3-8-928	75,25	> H, de 200 > >	75,00	3-8-928	52,00	carera España... Ordinarias...	500		53,25	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			3-8-928	1.220	Unión Española de Explosivos...	100		1.215
		<i>Estampillado.</i>			3-8-928	580,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		582,00
3-8-928	98,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	89,65	15-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475			
30-7-928	90,00	> E, de 12.000 > >	89,65	18-8-928	65,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.			
2-8-928	89,50	> D, de 6.000 > >	89,85			OBLIGACIONES				
3-8-928	89,75	> B, de 2.000 > >	89,85	22-5-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100		
1-8-928	89,50	> C, de 4.000 > >	89,85	3-8-928	84,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	94,25	
3-8-928	89,80	> A, de 1.000 > >	89,85	3-8-928	101,50	Idem id. id.....	500	5	101,50	
3-8-928	89,80	> G, de 100 > >		3-8-928	110,65	Idem id. id.....	500	6	110,75	
3-8-928	89,80	> H, de 200 > >		3-8-928	102,85	Idem del Banco de Crédito Local	500	6		
		4 POR 100 AMORTIZABLES			18-7-928	84,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	
3-7-928	87,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	86,00	4-7-928	98,50	Serie A.	500	4 1/2		
12-7-928	87,60	> D, de 12.500 > >		15-6-928	92,00	> B.	500	7		
3-8-928	86,50	> C, de 5.000 > >	86,00	25-6-928	85,00	F. C. M. Z. A. Va- > C.	500	3		
2-8-928	87,00	> B, de 2.500 > >	86,00	21-4-928	78,50	> C.	500	3		
3-8-928	86,50	> A, de 500 > >	86,50	22-3-927	70,75	1. ^a serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLES			18-6-921	53,00	2. ^a serie.	500	3	
30-7-928	96,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,40	31-12-924	63,15	3. ^a serie.	500			
3-8-928	96,30	> E, de 25.000 > >		28-5-925	64,00	4. ^a serie.	500			
3-8-928	96,50	> D, de 12.500 > >				5. ^a serie.	500			
3-8-928	96,50	> C, de 5.000 > >	96,40			<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>				
3-8-928	96,50	> B, de 2.500 > >	96,40	2-8-928	99,50	Obligaciones.....	500			
3-8-928	96,50	> A, de 500 > >	96,40	19-7-928	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLES			3-8-928	92,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
		EMISIÓN DE 1917			3-8-928	92,00	Idem id. 1918.....	500		
11-7-928	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		19-7-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
1-8-928	95,90	> E, de 25.000 > >				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
26-7-928	95,50	> D, de 12.500 > >	95,50	4 por 100 perpetuo al contado.....	307.000					
3-8-928	95,50	> C, de 5.000 > >	95,50	Idem sin corriente.....						
3-8-928	95,50	> B, de 2.500 > >	95,50	Idem sin próximo.....						
3-8-928	95,50	> A, de 500 > >	95,50	4 por 100 amortizable.....	40.500					
		DEUDA FERROVIARIA			5 por 100 amortizable.....	25.000				
		AMORTIZABLE b POR 100			Acciones del Banco de España.....	5.000				
3-8-928	103,10	Serie A.....	103,05	Idem del Banco Hipotecario.....	2.000					
2-8-928	103,15	" B.....	103,05	Idem de la Arrendataria de Tabacos	7.500					
2-7-928	103,25	" C.....		Azucarera.—Preferentes.....						
				Idem.—Ordinarias.....	37.500					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	149.000					
				Idem id. al 6 %.....	16.500					

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO
París, a la vista, cheque, 25.000 francos a 23,90 pesetas por 100 franco.—50.000 a 23,75.

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 23 de Mayo último, con sanción del Pleno en la de 26 de Junio siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro e instalación de aceras de losa granítica y encintados en el Interior, Eisanche y Extrarradio de esta Capital hasta 31 de Diciembre de 1932, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

OBJETO DE ESTA CONTRATA Y DEDICACIÓN
Y ENTIDAD DE LA MISMA

Artículo 1.º *Objeto de esta contrata.*—Es objeto de este contrato la instalación de aceras graníticas nuevas o usadas y encintados, así como el suministro de éstos y de las losas que sean necesarias para llevar a cabo las obras de esta clase que hayan de ejecutarse con obreros municipales, tanto en el Interior como en el Eisanche y Extrarradio.

Artículo 2.º *Duración de la contrata.*—Esta contrata empezará a regir el día siguiente al en que se comunicó a la Dirección de Vías públicas que se ha firmado la correspondiente escritura, y terminará el 31 de Diciembre de 1932.

Artículo 3.º *Entidad de la contrata.*—El importe de las obras que ejecute esta contrata y el suministro que de aceras y encintados haga el excelentísimo Ayuntamiento se calcula que, en junto, ascenderá anualmente, por término medio, a la suma de setenta mil pesetas.

Esta cantidad se señala para que pueda servir de base o tipo para regular la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar en garantía del cumplimiento de este contrato y "sólo para este fin", pues el Ayuntamiento se reserva la facultad de consignar en los presupuestos de cada año las cantidades que crea convenientes para la instalación de aceras y encintados, así como la adquisición de material granítico a que hace referencia este pliego, sin que por este concepto pueda el contratista reclamar indemnización alguna ni pedir la devolución de la fianza. Serán las que fueran las cantidades consignadas por el Excmo. Ayuntamiento y el importe de las obras realizadas y suministros hechos en todos y cada una de los años que dure la contrata.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE PLIEGO.—MODO DE EJECUTARLAS.—CONDICIONES QUE HABLÁN DE SATISFACER, TANTO LOS MATERIALES GRANÍTICOS QUE EL CONTRATISTA SUMINISTRE AL AYUNTAMIENTO Y EMPLEE EN LAS OBRAS, COMO LOS DEMÁS QUE EMPLEE EN ÉSTAS.—COMPOSICIÓN DEL MORTERO

SOBRE QUE HARRÁN DE SENTARSE LOS ENCINTADOS Y LAS LOSAS.—SUMINISTROS DE MATERIAL GRANÍTICO QUE ESTÁ OBLIGADO A HACER EL REMATANTE.—RECONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES Y DE LAS OBRAS UNA VEZ TERMINADAS

Art. 4.º *Descripción de las obras.* Las aceras a que se refiere este pliego sentarán sobre un cimiento compuesto de una capa de arena de río de 0,10 metros de espesor y otra de mortero hidráulico de cuatro, sobre el que se colocarán las losas en la forma que se indica en el artículo 5.º

Las obras de encintado estarán construídas por un cimiento de hormigón de 0,10 metros, o por una capa de arena de río de igual espesor. Sobre una de estas bases se echará una lechada de mortero hidráulico, sobre el cual se colocará el encintado, según también indicaremos en el citado artículo 5.º

Art. 5.º *Modo de ejecutar las obras.* *Replanteo.*—El replanteo de las obras se hará por un Ingeniero o Ayudante encargado del servicio o empleado o facultativo a quien corresponda, cuyo empleado marcará en planta los límites de la obra, así como también las alfileras y rasantes a que éstas habrán de sujetarse.

Una vez verificada esta operación, el contratista efectuará todas las maniobras que se enumeran a continuación.

Obras de aceras.—Abierta y apisonada la caja por cuenta del contratista, se colocará en ella una capa de arena de río de 0,10 metros de espesor, que se comprimirá suavemente con la paleta, procediendo luego a extender otra de mortero hidráulico de 0,04 metros sobre la colocación de las losas, previamente encuadradas, golpeándolas más tarde de manera tal que no se rompan, y asienten, sin embargo, perfectamente.

Dichas losas se colocarán a juntas encontradas y con una inclinación de un 2 ó 3 por 100, a fin de que las aguas corran por ellas hacia la calzada. Las juntas a que dan lugar en su paramento superior, deberán ser lo más pequeñas posible, no llegando nunca a 0,01 metro. Las referidas juntas deberán ser recibidas con merletes. Una vez construídas las aceras, deberán formar una superficie continua, sin rehundidos ni resalto alguno, no dándose por terminada la obra hasta conseguir dicho resultado.

Colocación del encintado.—Determinada la línea, hecha y apisonada la caja por cuenta del contratista, se procederá a su colocación.

Si hubieran de ser sentados sobre una base de arena se extenderá ésta, y después de apisonada y regada convenientemente hasta quedar reducida a 0,10 metros, se situarán los bordillos sobre una lechada de mortero hidráulico, golpeándolas suavemente para que hagan su total asiento, tomándose después las uniones con mortero.

Si hubieran de ir sentados sobre cimiento de hormigón, bastará situarlos en la forma antedicha, después de

haber verificado sobre la capa de mortero de 0,10 metros una lechada de mortero hidráulico, procediéndose más tarde a tomar sus juntas.

En ambos casos habrán sido labradas, previamente, las caras de junta de los bordillos, a fin de que las llagas a que dan lugar no excedan de 0,01 metro.

Una vez terminada la colocación de los encintados en los tramos rectos, deberán quedar agudillos en forma tal que sus aristas interiores vistas, formen una sola línea recta de platillo a platillo y, en las curvas, determinen exactamente la figura proyectada.

En los trabajos anteriormente descritos se observarán todas las reglas de buena construcción, propias de la clase de obras que los motivan.

Ninguna obra se dará por terminada sin haber transportado el contratista a vertedero de su propiedad todos los desechos procedentes de las mismas.

Art. 6.º *Condiciones que habrán de satisfacer las losas y encintados graníticos que el rematante suministre al Ayuntamiento y todos los que empleen en las obras.* *Condiciones del material que constituye las losas y encintados y procedencia del mismo.* Las losas y encintados serán de la roca granítica conocida en Mineralogía con la designación de grano mediano, no excediendo el tamaño de los granos componentes de los minerales, cuarzo, feldespatio y mica de 0,005 metros en su mayor dimensión.

La piedra será de estructura compacta, estando bien distribuídos en la masa los componentes, homogénea en todos sus puntos, pero dominando el cuarzo de color azulado, de gran dureza; a la percusión deberá producir un sonido claro.

La fractura ha de presentarse en ángulos agudos, su peso por metro cúbico no será menor de 2,700 kilogramos y su resistencia a la compresión no bajará de 1,500 kilogramos por centímetro cuadrado.

Se desechará todo aquel material que no reúna estas condiciones o que tenga faltas, pelos, blandones u oquedades que le haga impropio para el objeto a que se destina.

Tampoco deberá tener nudos de feldespatio de más de ocho centímetros cuadrados, formando gabarros ni risiones de mica, constituyendo negras de mayor dimensión de la ya mencionada, pues ambos defectos dificultan la labra y perjudican el buen aspecto de las obras.

La procedencia del material podrá ser cualquiera, con tal que el suministrado cumpla con las anteriores condiciones, pudiendo señalarse como yacimientos en que se encuentra, las formaciones graníticas del Berrocal, de Cereceda, Zarzalejo, Torrebadones, Colmenar Viejo, Alpedrete, Guadarrama, Peñacadaiso, Navalagamella y otras canteras de la inmediata sierra del Guadarrama.

Forma dimensiones y labra de losas y encintados.—Las losas tendrán una forma rectangular, con grueso

mínimo de 0,10 metros; la longitud mínima será de 82 centímetros, el ancho no bajará de 60 centímetros.

Podrá admitirse para claves de trabazón en cada saministro, y a juicio del facultativo encargado de la recepción, una cantidad de losas que no exceda de la décima parte del número total de las suministradas, siempre que su ancho esté comprendido entre 0,25 y 0,60 metros y que conserven las dimensiones generales asignadas a la longitud y grueso.

Los adoquines para el encintado tendrán la forma de paralelepípedos rectos. Los que se usen en los revueltos se les dará la forma correspondiente.

A fin de que no haya gran desperdicio de material al darle dicha forma, se tolerará que los adoquines tengan de longitud más de 0,60 metros cuando la curva que determinen tenga un radio menor de 40 metros.

Se admitirán dos tipos de adoquines.

Las dimensiones de los adoquines serán: 0,14 metros de ancho, 0,28 de tizón y un metro de longitud.

Las de otro serán de 20 centímetros de ancho, 30 de tizón e igual longitud.

Podrá, no obstante, admitirse hasta una décima parte del número de los que entren en cada suministro, aunque no lleguen a esa longitud, siempre que exceda de la de 0,60 metros y tengan además las otras dimensiones asignadas.

Labra de los materiales.—El paramento liso o cara superior de las losas se labrará a picón fino, formando un plano, debiendo estar desalabeada y el material bien encajado. Dos de las aristas o lincas de juntas contiguas en cada losa, serán perfectamente rectas y formarán entre sí un ángulo de 90° sexagesimales. Los dos paramentos o caras de junta correspondientes estarán labradas a picón fino en una faja mínima de 0,05 metros, contigua a la cara superior, y el resto de ellas desbastado a martillo, sin resaltes sobre la faceta labrada que impidan la perfecta unión del material puesto en obra. Las dos caras labradas de que nos venimos ocupando formarán entre sí un ángulo diedro de 90° sexagesimales.

Los adoquines lineales se labrarán en su cara superior a picón fino, y la cara del paramento externo visible se labrará también a picón fino, en una faceta de 0,15 metros de ancho, contigua a la cara superior, debiendo formar ambas superficies un ángulo diedro a perfecta escuadra. El resto de aduquin de encintar estará solamente desbastado a picón.

Condiciones de la arena.—Esta será lavada, de grano fino, y provendrá del lecho del río Manzanares o sus afluentes, debiendo no ser maloliente, estar limpia de tierra, cenizas u otra sustancias que la hagan impropia para su empleo o que puedan hacer que las obras presenten mal aspecto.

Condiciones del cemento.—El cemento que se use deberá ser de la mejor calidad, fresco, conservado en barriles

o sacos en buen estado, bien molido y sin mezcla alguna extraña.

Procederá de fábricas españolas, debiendo reunir las características que indica el pliego de condiciones aprobado por Real Decreto de 27 de Mayo de 1919, para las obras públicas del Estado, que aparece inserto en la Gaceta de 5 de Junio del mismo, y rectificado en la de 7 de dicho mes y año.

Mortero.—En su composición entrarán 250 kilogramos de cemento por cada metro cúbico de arena y el agua que sea necesaria. La mezcla de dichos elementos se hará en artesas perfectamente limpias. Para efectuarlo se moverá el todo hasta lograr un compuesto completamente homogéneo, lo que se habrá conseguido cuando el color de la mezcla sea perfectamente uniforme. Conseguido esto, se echará en la mezcla el agua necesaria para que pueda ser amasada, y se trabajará el conjunto hasta que la pasta sea perfectamente homogénea, cuidando constantemente de que no haya en la artesa más agua de la que en cada momento sea preciso.

Piedra partida.—Deberá proceder ésta de pedernal vivo, basalto, pórfido o canto rodado, machacado al tamaño de cinco centímetros, como dimensión máxima, debiendo toda ella tener un golpe que produzca aristas de trabazón.

Podrá usar, asimismo, almendrilla o canto rodado menudo, sin necesidad de machacarlo, siempre que su dimensión máxima no exceda de cuatro centímetros.

Sea cual fuere la piedra que usase, deberá estar exenta de tierra, polvo, delritus u otra materia cualquiera extraña.

Hormigón.—Se compondrá de un metro cúbico de piedra partida, medio de arena y 150 kilogramos de cemento.

La contrata verificará la manipulación de dichos materiales por el procedimiento que estime más conveniente para mezclarlos, con tal que llegue a conseguir que todos los fragmentos de piedra queden completamente envueltos por el mortero y éste esté bien adherido a ellos, a cuyo fin deberá mojar previamente la piedra para que quede bien limpia y sin polvo alguno.

Artículo 7.º Suministros que viene obligado a hacer el contratista.—Este estará obligado a suministrar al Ayuntamiento los adoquines y losas que necesite para sus obras de conservación, debiendo uno y otros satisfacer las condiciones que hemos detallado en el artículo 6.º

Por los expresados suministros percibirá dicho contratista las cantidades que se detallarán al final de este pliego en el ya citado cuadro de precios tipos.

Artículo 8.º Depósito de materiales.—El contratista, para suministrarlos al Ayuntamiento en casos de urgencia, queda obligado a tener constantemente en uno o varios depósitos de su absoluta propiedad, los siguientes materiales: 500 metros de aduquin de encintar y 500 metros de losa de cada una de las clases descritas.

Artículo 9.º Reconocimiento de los

materiales y de las obras. Reconocimiento de los materiales.—Los materiales que se suministren por el contratista, tanto para las obras que él habrá de construir como las que vayan a construirse por los operarios de la Villa, serán reconocidos antes de su empleo en obra por el encargado de la inspección de esta, cesechando los que no reúnan las condiciones señaladas en este pliego, que deberán sustituirse por otros que las reúnan, y serán retirados de la vía pública por cuenta del contratista.

A los efectos anteriores, los Ingenieros de Vías públicas podrán hacer enviar los materiales objeto de esta contrata a los Laboratorios que designen, a fin de que realicen los ensayos o análisis que se indiquen, debiendo sufragar también el contratista los gastos originados, así por el traslado de los materiales como por la expedición de los certificados correspondientes.

Reconocimiento de las obras.—El reconocimiento de las obras, una vez terminadas, se hará por el Ingeniero Director, Ingeniero o Ayudante encargado del servicio o facultativo en quien éstos deleguen, el que comprobará, si lo estima necesario, los espesores de los cimientos, así como si cuanto a la mano de obra se refiere, fué ejecutada con arreglo a las prescripciones de este pliego y reglas de buena construcción.

Del resultado de estos reconocimientos se dará parte al Ingeniero Director, si éste no hubiera asistido a ellos.

No se darán por terminadas las obras ni se citará para recibirlas, ni, por consiguiente, se verificará su importe hasta que estén perfectamente consolidadas después de quince días de observación, que serán contados a partir del día en que se haya hecho el reconocimiento a que anteriormente hemos hecho referencia.

Del reconocimiento antedicho se levantará el acta correspondiente.

CAPITULO III

MEDICION DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS. PRECIOS TIPOS.—RELACIONES VALORADAS DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS.—ABONO DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS Y DEVOLUCION DE LA FIANZA

Artículo 10. Medición de las obras y suministros.—Efectuados los reconocimientos de que hemos hecho mención en el artículo anterior, y en el caso de que el Ingeniero o el Ayudante encargado del servicio facultativo a quien correspondía la obra, encuentre que ésta se ha hecho con arreglo a las condiciones de este pliego, se hará por dicho Ingeniero o encargado de este servicio facultativo en quien delegue una medición de ella, debiendo asistir también a este acto el contratista o su encargado.

Medición de los suministros que el contratista haga al Excmo. Ayuntamiento para las obras de conservación que éste realice con sus obreros.—El material que del reconocimiento que se indica en el artículo 9.º resulta aceptado, será medido por el Ingeniero

ro, Ayudante o empleado facultativo a quien corresponda.

La medida de los adoquines lineales se hará con la cinta, viendo sus longitudes parciales y sumándolas más tarde, se totalizará el número de metros lineales suministrados.

La superficie de las losas se determinará midiendo las longitudes parciales correspondientes a los anchos variables que se sumarán, y multiplicando esta suma por la longitud media que se convenga entre el encargado oficial de la recepción y el contratista o su representante después de haber hecho los tanteos que se crean necesarios, sin que esta longitud común pueda exceder de 0,84 metros.

Artículo 11. Precios tipos.—Por cada metro cuadrado de acera que se instale en las condiciones marcadas en este pliego recibirá el precio que se le asigna en el cuadro de precios tipos que va al final formando parte integrante de este pliego, después de deducida la baja o mejora del remate, si lo hubiere.

Por cada metro cuadrado de losa granítica o metro lineal de adoquín se enciñará que suministre el contratista, en el sitio que se le designe, con arreglo a todas las condiciones de este pliego, se le abonará el precio que para cada unidad se marca en el tan citado cuadro de precios tipos, después de deducida la baja o mejora del remate, si lo hubiere.

Artículo 12. Relaciones valoradas. Al final de cada mes se hará por el Ingeniero o Ayudante encargado del servicio relaciones valoradas relativas a las diferentes obras que se hayan terminado por el contratista durante el mismo.

Estas relaciones se formarán en vista de las actas relativas a las mediciones de las obras que se hayan terminado por el contratista durante el mismo y a los suministros que durante él haya verificado, e irán firmadas por los respectivos Sobrestantes y el contratista o su representante, debiendo llevar además el conforme del Ingeniero o Ayudante del servicio.

Aplicando al número de unidades de cada clase de obra que resulte ejecutada y de material que resulte entregado para las que ejecute el Ayuntamiento con sus obreros los precios tipos de que se habla en el artículo anterior, se obtendrá la cantidad que habrá de abonarse en dicho mes al contratista.

Artículo 13. Abono de las obras y suministros.—El importe de las obras terminadas en el mes y de los materiales suministrados, se le acreditará al contratista por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero Director o encargado del servicio, a las que acompañará las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Artículo 14. Devolución de la fianza.—El contratista después de ejecutar las obras, recibirá por meses o a la terminación de cada una el total importe de éstas; pero no retirará la

fianza del 10 por 100 que deberá haber depositado como garantía del cumplimiento de su contrato, hasta el momento en que éste se haya terminado.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS

Artículo 15. Modo de recibir el contratista las Órdenes de la Dirección facultativa.—El contratista, por sí o por persona debidamente autorizada por él para representarlo, deberá recibir las órdenes que la Dirección facultativa le comunique, bien en su domicilio, que pondrá previamente en conocimiento de la Dirección, o bien en las oficinas de ésta, a las cuales asistirá cuando se le ordene, sujetándose en lo relativo a la forma y modo de llevar los detalles en la notificación y cumplimiento de las órdenes a las prevenciones que se hagan al efecto por la Dirección facultativa.

Artículo 16. Pedidos de materiales para las obras que se ejecuten por administración.—Para que proceda el contratista al suministro de materiales, se le pasará de antemano orden escrita por la Dirección de Vías públicas. En el término de veinticuatro horas después de recibir este aviso deberá comparecer el contratista o su encargado en las oficinas de la Dirección para recoger la hoja correspondiente al pedido que se haga; en ésta se fijará la cantidad y clase del material y el punto de obra en que deba acoplarse, debiendo estar firmada por el Ingeniero o encargado del servicio. En la hoja matriz del libro talonario de pedido que corresponda firmará el contratista el "Recibi" de la hoja del suministro a que se refiera.

Artículo 17. Precauciones con que se efectuarán los trabajos.—Al efectuar los trabajos de todas clases, se procurará evitar el menor entorpecimiento a la circulación y las menores molestias posibles a los transeuntes y vecinos, dentro de lo que sea compatible con la buena marcha de los trabajos, debiendo ser obedecidas en este punto las órdenes que las Autoridades o la Dirección facultativa comuniquen al contratista.

Artículo 18. Plazo en que deberá realizar las obras y servir los pedidos de materiales para las que por administración realice el Ayuntamiento y cantidades de éstos que habrá de entregar diariamente.—Plazo en que deberá realizar las obras.—Siempre que por la Dirección facultativa se comunique al contratista la orden de ejecución de alguna obra de aceras o enciñados deberá dar principio a los trabajos dentro de los diez días después de recibida dicha orden.

Una vez empezadas las obras deberán continuarse sin interrupción alguna hasta su terminación.

En las obras de aceras deberá hacer la contrata, en Interior y Extrarradio, por término medio, 50 metros cuadrados por día, y en las de enciñados hará, como minimum, 100 metros lineales como término medio por día.

Iguales cantidades de obra vendrá obligado a hacer en el Ensanche.

Plazos para servir los materiales para las obras que por administración realice el Ayuntamiento y cantidades que deberá entregar diariamente.—El contratista deberá empezar la entrega del material dentro de los cinco días siguientes al en que reciba el pedido. Si así no lo hiciere, el excelentísimo señor Alcalde Presidente podrá imponerle una multa de 10 a 50 pesetas por cada día que transcurra sin empezar el suministro, pudiendo aplicar la misma pena por cada día más que demore su comparecencia a la oficina de la Dirección para recoger los pedidos después de registrado de salida el oportuno aviso en el libro correspondiente.

Si pasaran diez días más sin haber comenzado la entrega del material o sin recoger el pedido, esta multa se duplicará por espacio de otros diez días.

Transcurridos veinte días en este estado de demora, si no hubiera dado el cumplimiento debido o hecho efectivas las multas, podrá el excelentísimo Ayuntamiento rescindir el contrato, a tenor de lo prescrito en los artículos 30 y 21 del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

El mínimo de material que deberá suministrar el contratista para el Interior y Extrarradio, por cada día de trabajo, será 100 metros cuadrados de losa y 200 metros lineales de adoquín de enciñar.

Y cantidades iguales vendrá obligado a suministrar para el Ensanche.

Artículo 19. Plazo para retirar los materiales desechados y multas que pueden imponerse al contratista.—Los materiales que en el reconocimiento de que habla el artículo 9.º sean desechados, deberán ser retirados de la vía pública por el contratista, y de su cuenta, en el término de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de la recepción, sin excusa ni pretexto alguno, y si así no lo hiciere, pagará los tres días siguientes por ocupación de la vía pública la cantidad de 0,50 pesetas diarias por losa o adoquín de enciñar, cualquiera que sea su tamaño, y cinco pesetas por cada 100 adoquines; transcurrido este plazo sin haber retirado el material, se entenderá que lo renuncia a favor de la villa.

Artículo 20. Multas en que el contratista incurre, tanto por no empezar las obras en el plazo marcado o no terminadas en el que le corresponde con arreglo a la cantidad de la obra que según el artículo 18 debe ejecutarse diariamente, como por no servir los pedidos en las condiciones marcadas en este pliego.—Si el contratista retrasase el principio o la ejecución de los trabajos más tiempo del señalado en este pliego de condiciones, incurrirá en una multa de 50 pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por el excelentísimo señor Alcalde Presidente.

Transcurridos quince días en este

estado, se duplicará la multa, que será de 100 pesetas diarias por espacio de otros quince días.

Si al final de este nuevo plazo no hubiera dado cumplimiento debido, quedará de hecho rescindido el contrato, a virtud de lo que prescribe el artículo 30 del Reglamento de Obras y Servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Las mismas multas que por la tardanza en dar principio a los trabajos que se le ordenen, podrán ser impuestas al contratista si no efectuara la cantidad de obra que se indica en el artículo 18.

Igual perjuicio sufrirá al no servir los pedidos en los plazos y condiciones marcadas en este pliego.

Artículo 21. Sitio en que habrá de entregarse los materiales que se pidan para las obras que por su cuenta haya de realizar el Municipio.—La entrega de los materiales se verificará en los sitios que se designe en los pedidos respectivos, colocando las losas en carrucos y los adoquines apilados en la forma y lugar que se le prevenga en cada caso por la Dirección facultativa o empleado encargado de la obra, a fin de que entorpezca lo menos posible el tránsito público, y de manera que se faciliten el examen, recuento y medición del material.

Artículo 22. Modo de hacer efectivas las multas, reposición de la fianza y casos de rescisión.—Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo al artículo 20, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y, caso preciso, de sus bienes, en la forma establecida en el artículo 32 del citado Reglamento.

El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hubieren impuesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, el excelentísimo Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, a tenor de lo prevenido en el artículo 33 del referido Reglamento, con todos los efectos del artículo 21 del mismo.

Artículo 23. Casos en que se puede acordar la suspensión de las obras.—El Ingeniero encargado del servicio podrá suspender la ejecución de las obras cuando los materiales no reúnan las condiciones exigidas o los trabajos no satisfagan a las generales de buena construcción y a las demás establecidas en este pliego, o en el caso de que el excelentísimo Ayuntamiento acuerde desistir de una obra emprendida, en cuyo caso se abonará la obra ya ejecutada y el transporte del material hasta la obra a que se aplica.

Artículo 24. Gastos que corresponden exclusivamente al contratista.—Será de cuenta del contratista:

El pago de los materiales, operarios, transportes y demás medios y elementos que sean necesarios para la buena

ejecución y conservación de las obras que se han descrito.

La compra, reparación y reposición de herramientas, útiles y demás enseres que sean necesarios para la ejecución y conservación de la obra.

Los tablones, cuerdas, listones, plantillas, reglas y demás medios auxiliares de construcción, cuyo material retirará de la vía pública tan pronto como fuere innecesario.

El pago de guardas y colocación de luces, en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenanzas municipales.

El abono de los daños y perjuicios que ocasione en la propiedad particular o comunal por la mala dirección en la obra o por cualquier otra causa.

El agua que necesite el contratista se facilitará por el Municipio, tomándose aquél de las bocas de riego; si no existiesen en las inmediaciones, el transportes del agua referida será de cuenta del contratista.

Artículo 25. Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.—Todos los empleados, dependientes u operarios del contratista, guardarán el respeto y consideración debidos al excelentísimo señor Alcalde Presidente y demás Autoridades, así como a los señores Concejales, al señor Ingeniero Director del ramo y funcionarios que hagan sus veces, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren.

El excelentísimo señor Alcalde, Autoridades municipales y el Ingeniero Director podrán exigir al contratista que despida de los trabajos a aquellos de sus dependientes u operarios que cometan faltas de insubordinación y respeto o promuevan riñas, escándalos o altercados en las obras.

Artículo 26. Casos en que no tiene derecho el contratista a indemnización o aumento de precios.—El contratista no tiene derecho, bajo pretexto alguno, a reclamar aumento de precios por él admitidos ni se le indemnizará en todo ni en parte, de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su negligencia, imprevisión o falta de medios, cálculos equivocados, erradas operaciones, falsas maniobras, pues bajo estos conceptos este contrato se hace a riesgo y ventura del contratista.

Artículo 27. Modo de ejecutar las obras empezadas por el contratista que no cumpla con lo que dispone este pliego de condiciones.—Queda facultado el Excmo. Ayuntamiento para terminar, a cuenta y riesgo del contratista, todas las obras de construcción y conservación de pavimentos a que se refiere esta contrata, bien por administración o por medio de nueva subasta, en el caso de que el contratista no las efectuase con arreglo a las condiciones estipuladas en este pliego y prórrogas que por dicha Corporación se le concedieren.

Artículo 28. Baja o mejora en el remate.—La baja o mejora que se haga en el remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará a todos y cada uno de los precios tipos

consignados en el artículo 11 (Precios tipos).

Por tanto, las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente (a la letra): Si no se hiciese baja, "por los precios tipos", y si se hiciese, "con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en todos los precios tipos", desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Artículo 29. Prórroga de la contrata.—Si a la terminación de la presente contrata no se hubiesen realizado las dos subastas a que hace referencia el apartado 12 del artículo 6.º del tan mencionado Reglamento, se entenderá prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista a hacer reclamación alguna, hasta que realice dichas dos subastas pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso.

Cuadro de precios tipos de todo coste.

Por cada metro cuadrado de acera que instale el contratista, con todas las condiciones marcadas en este pliego, recibirá la cantidad de treinta y tres pesetas con veinte céntimos (33,20).

Por cada metro cuadrado de losa usada que instale el contratista, incluida la excavación, transporte de los productos sobrantes, repaso, corte de juntas, asientos, etc., en las condiciones enumeradas en este pliego, recibirá el contratista la cantidad de nueve pesetas con ochenta céntimos (9,80).

Por cada metro lineal de encintado recto de 14 x 28 centímetros que instale el contratista, sentado sobre base de arena, en las condiciones marcadas en este pliego, recibirá el contratista la cantidad de doce pesetas con veinte céntimos (12,20).

Por cada metro lineal de encintado curvo de 14 x 28 centímetros que instale el contratista, sentado sobre base de arena, en las condiciones marcadas en este pliego, recibirá el contratista la cantidad de quince pesetas con cuarenta céntimos (15,40).

Por cada metro lineal de encintado recto de 14 x 28 centímetros que instale el contratista, sentado sobre base de hormigón, en las condiciones marcadas en este pliego, recibirá el contratista la cantidad de doce pesetas con noventa céntimos (12,90).

Por cada metro lineal de encintado curvo de 14 x 28 centímetros que instale el contratista, sentado sobre base de hormigón, en las condiciones marcadas en este pliego, recibirá el contratista la cantidad de diez y seis pesetas con cuarenta céntimos (16,40).

Por cada metro lineal de encintado recto de 20 x 30 centímetros que instale el contratista sobre base

se de arena, en las condiciones marcadas en este pliego, recibirá el contratista la cantidad de diez y seis pesetas con ochenta céntimos (16,80).

Por cada metro lineal de encintado curvo de 20 x 30 centímetros que instale el contratista sobre base de arena, en las condiciones marcadas en este pliego, recibirá el contratista la cantidad de veintiuna pesetas con cincuenta y cinco céntimos (21,55).

Por cada metro lineal de encintado recto de 20 x 30 centímetros que instale el contratista sobre base de hormigón, en las condiciones marcadas en este pliego, recibirá el contratista la cantidad de diez y siete pesetas con ochenta céntimos (17,80).

Por cada metro lineal de encintado curvo de 20 x 30 centímetros que instale el contratista, sobre base de hormigón, en las condiciones marcadas en este pliego, recibirá el contratista la cantidad de veintidós pesetas con cincuenta y cinco céntimos (22,55).

Suministros.

Por cada metro cuadrado de losa granítica que entregue el contratista, en las condiciones marcadas en este pliego, recibirá la cantidad de veinticinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (25,85).

Por cada metro lineal de encintado recto de 14 x 28 centímetros que entregue el contratista, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, recibirá la cantidad de nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (9,65).

Por cada metro lineal de encintado curvo de 14 x 28 centímetros que entregue el contratista, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, recibirá el contratista la cantidad de doce pesetas con ochenta y cinco céntimos (12,85).

Por cada metro lineal de encintado recto de 20 x 30 centímetros que entregue el contratista, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, percibirá el contratista la cantidad de trece pesetas con noventa céntimos (13,90).

Por cada metro lineal de encintado curvo de 20 x 30 centímetros que entregue el contratista, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, percibirá el contratista la cantidad de diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos (18,75).

Madrid 24 de Marzo de 1928.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 4 de Septiembre de 1928, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto

otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios de esta Corte.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios que va al final del Pliego de condiciones facultativas, calculándose el gasto anual en 70.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 3.500 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurreriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del

mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendi-

das en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte de aquéllo reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible; una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional; se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las

proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ésta favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los trasportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 13 de Abril de 1928.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado esta subasta durante el término de diez días, sin que en la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 21 de Julio de 1928.—El Oficial del Negociado, Juan R. de Alba.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro e instalación de aceras graníticas y encintados en las vías públicas de esta capital".

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro e instalación de aceras de losa granítica y encintados en el interior, ensanche y extrarradio de esta capital hasta 31 de Diciembre de 1922, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid..., de... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Julio de 1928.—P. A. del Secretario, el Oficial mayor, S. de Robles.

S—1500

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

La S. A. "Funicular de Montjuich" solicita de este Ayuntamiento la concesión de un ferrocarril subterráneo desde la Rambla del Centro a la calle del Marqués del Duero, por el subsuelo de la del Conde del Asalto, habiendo constituido en las Arcas municipales un depósito en cantidad suficiente para cubrir el 1 por 100 del presupuesto de ejecución de la obra.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de Julio de 1924, en relación con el 112 del Reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877, se anuncia dicha petición, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se admitirán proposiciones que puedan mejorar la formulada, siempre que vayan acompañadas del correspondiente resguardo de depósito.

Barcelona, 28 de Julio de 1928.—El Alcalde, el Barón de Viver.

S—1510

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE REGIONAL DE LA CUARTA REGION

El Coronel Ingeniero, Comandante de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la cuarta Región.

Debiendo celebrarse subasta local y simultánea en las plazas de Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril último (*Diario Oficial* número 93), para la adquisición de arena, madera, calas hidráulicas, cementos, yesos, ladrillos y rasillas y hierros de diferentes perfiles y demás materiales que figuran en el adjunto pliego, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 31 del actual, a las diez horas, en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, número 18, bajos, pudiéndose a continuación el modelo de proposiciones correspondiente y el pliego general de condiciones íntegros, según previenen las Reales órdenes de 6 de Octubre de 1923, *Colección Legislativa* núm. 438, y 15 de Diciembre del mismo año, *Colección Legislativa* número 573, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

El pliego general de condiciones que se cita se publica íntegro en los *Boletines Oficiales* de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida.

Barcelona, 1.º de Agosto de 1928.—Pompeyo Martí.

Modelo de proposición que se cita.

(Sello o póliza de la clase correspondiente.)

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., número... enterado del anuncio...

cio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha... de... de..., para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar... al precio de... pesetas ... céntimos (en letra), por... (la unidad que marca el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal correspondiente de... clase, expedida en..., así como el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (tal establecimiento).

Barcelona, ... de... de 192...

(Firma y rúbrica.)

S—154

COMANDANCIA DE INGENIEROS, DE MADRID

El Coronel Ingeniero, Comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Julio de 1928 (*Diario Oficial* núm. 164) para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de urbanización de la carretera del Hospital Militar de Carabanchel, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor, un Oficial de Intendencia, de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 30 de Agosto actual, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sala en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las once a las trece horas, desde el día 10 al 29 de Agosto corriente, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras, que, con exclusión del presupuesto complementario, asciende a la cantidad total de 286.220 pesetas 50 céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al tipo medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a 14.311 escelas 3 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra apro-

bado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colectión Legislativa* número 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Colectión Legislativa* núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de 2 de Febrero del corriente año, núm. 26, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 3 de Agosto de 1928.—Juan Lara.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el

anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o Establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de... de...
(Firma y rúbrica del proponente.)
S—1512

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL SEGURA

Concurso para el levantamiento por el procedimiento de fotogrametría aérea de los planos parcelarios de zonas de regadío de esta Confederación.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Confederación, se saca a concurso entre particulares o Compañías nacionales el levantamiento de los planos parcelarios de los regadíos comprendidos en las zonas agrícolas segunda, tercera y cuarta de esta Confederación, cuya superficie total, aproximada, es de treinta mil (30.000) hectáreas.

La apertura de los pliegos que se presenten se verificará en el local de esta Confederación, plaza de Fontes, número 1, Murcia, a las once horas del día 28 de Agosto de 1928, ante el Delegado Regio de la misma, y en su ausencia ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El pliego de condiciones y los croquis de los perímetros de las expresadas zonas, estarán de manifiesto en el mencionado local, a las horas hábiles de oficina, pudiéndose obtener, además, copia de dichos documentos mediante el pago de 25 pesetas.

Para concurrir será necesario el depósito previo como fianza provisional de mil (1.000) pesetas, que podrá hacerse en la Caja de la Confederación o en cualquiera de las sucursales del Banco de España, para ser abonado en la cuenta corriente abierta en la Sucursal de Murcia a nombre de "Confederación Sindical Hidrográfica del Segura."

Las proposiciones se ajustarán exactamente al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (timbre de 3,60 pesetas). Su presentación podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día 23 de Agosto próximo, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al excelentísimo señor Delegado Regio, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de Pliego para el concurso de ejecución del plano parcelario de zonas de regadío, o bien utilizando el servicio de Correos, entregando el pliego en una de las Administraciones o Estafetas de la Península hasta ese mismo día, como valores declarados por 1.000 pesetas, escribiéndose el sobre en esta forma:

Valores declarados = Ptas. 1.000 =
Concurso de ejecución del plano parcelario de zonas de regadío.

Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura.

Apartado 56.

Murcia.

En el reverso del sobre que encierre la proposición, se escribirá en todo caso el nombre y dirección del proponente.

A la proposición se acompañará el justificante del depósito provisional, en sobre separado y abierto, cuando el pliego se presente en la oficina de la Confederación, y dentro del mismo sobre valores declarados cuando se remita por correo.

Murcia, 31 de Julio de 1928.—El legado Regio, P. D., El Conde del Valle de San Juan.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la confección, por el procedimiento de la fotogrametría aérea, de los planos parcelarios de los regadíos comprendidos en las zonas agrícolas segunda, tercera y cuarta de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura, se comprometo a realizar dichos trabajos con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionadas al precio de ... (en letra) pesetas por hectárea.

(Fecha, firma y domicilio del proponente).

S—1509

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE SORIA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Tolelillo y Vinuesa por Pedrajas, Hinojosa, Langosto, Derroñadas, El Royo y La Muedra, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 8 de Septiembre próximo hasta el 10 de igual mes inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 12 de Septiembre de 1928, a las diez y siete horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Soria, 24 de Julio de 1928.—El Secretario, Germán de la Madrid.

Modelo de proposición que se cita.

Don ..., natural de ..., vecino de ...,

se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (Cifense las clases de transportes que se comprometo a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos.) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 1928.

S—1501

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Acordado por la Excmo. Comisión provincial en sesión del 21 de Julio próximo pasado adjudicar en pública subasta las obras de reparación, de explanación y firme y sustitución de badenes por obras de fábrica y terraplenes del camino vecinal de Trigueros a Gibraleón, se señala el día 30 de Agosto próximo, a las trece horas para la celebración de dicha subasta, bajo el tipo de pesetas 90.706,97 (noventa mil setecientos seis pesetas con noventa y siete céntimos).

La subasta se celebrará conforme a las Instrucciones vigentes, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación y con la asistencia de un Sr. Diputado, ante Notario, en el Palacio provincial el día y la hora expresada.

El proyecto y pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta se encuentra de manifiesto en la Sección de Vías y Obras todos los días laborables a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel timbrado de la clase sexta o blanco reintegrado con póliza de 3,60 pesetas, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación en cualquiera de los días

laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente de la publicación de este anuncio hasta el anterior inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrita y firmada por el licitador la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de conservación y reparación y sustitución de badenes por obras de fábrica y terraplenes del camino vecinal de Trigueros a Gibraleón", debiendo el presentador exhibir la cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Excmo. Diputación, exigido para tomar parte en la referida subasta y que importa 2.721,21 pesetas (dos mil setecientos veinte y una pesetas con veintidós céntimos) que representa el 3 por 100 del tipo por que sale la subasta con arreglo al Real decreto de 26 de Julio de 1926, fijándose la definitiva en la cantidad que proceda, después de verificada la subasta y con arreglo a las normas que determina dicho Real decreto.

A la subasta podrán acudir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder para ello y declarado bastante por el Abogado don F. Montero Díaz, Secretario de esta Diputación.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre sobre incompatibilidades.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Junio de 1924, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de subasta y de aprobación del pliego de condiciones que ha de regirla.

Huelva, 26 de Julio de 1928.—El Presidente, Lorenzo J. Casado.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Huelva para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, conservación, de explanación y firme y sustitución de badenes por obras de fábrica y terraplenes del camino vecinal de Trigueros a Gibraleón, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas del proyecto aprobado, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra la cantidad de pesetas por la que se comprometo a ejecutarla; advirtiéndose que se de...

echará toda proposición en que no esté así determinada la cantidad.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1499

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Santa Eufemia, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestra; 1.865 habitantes; vacante en 7 de Octubre de 1927 por el cuarto turno.

Villanueva del Duque, Ayuntamiento de idem; primera Escuela nacional de niños para Maestro; 4.279 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1927 por excedencia.

Cabra, Ayuntamiento de idem; segunda Escuela nacional de párvulos para Maestra; 10.738 habitantes; vacante en 31 de Julio de 1928 por jubilación.

Córdoba, 31 de Julio de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, accidental, José Coello.

P—1087

CONFEDERACION SINDICAL GEOGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

No residiendo en el pueblo de La Muedra (Soria), ni teniendo en dicha localidad representante legal los herederos de D. Tomás de Miguel; los herederos de D. Vicente de Vera, don Matías Merona; los herederos de doña Felipa Díez; los herederos de D. Basilio Rodrigo, D. José Cuerda; los herederos de D. Manuel Sanz; los herederos de D. Mariano González, D. Ignacio Romero; los herederos de doña Juan Díez y los herederos de D. Juan Durán, que se hallan en la República Argentina, sin domicilio conocido, y doña María Moreno y D. Manuel Sanz, de ignorado paradero, a todos los que se ocupan fincas en el citado término municipal, con destino al embalse del pantano de la Cuerda del Pozo, se les requiere, como determina el artículo 39 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y el artículo 25 del Real decreto de 23 de Marzo del año en curso, para que por sí o por persona debidamente autorizada y en el término de cincuenta días contados a partir de la publicación de la fecha de este edicto, hagan acto de presencia en el expediente y designen apoderado en la localidad expresada, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se considerará válida toda notificación que en nombre de los propietarios mencionados se haga al Ministerio fiscal.

Valladolid a 4 de Agosto de 1928. El Indagado de Fomento, P. A., José Suárez Leal.

P—1401

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza al inculpado Esteban Pérez Rojas, de veinticuatro años de edad, natural de Los Barrios y vecino últimamente del poblado de Palmones (Cádiz), para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta dependencia, a las diez y seis horas del día 23 de los corrientes, para ver y fallar el expediente de contrabando número 150 de 1928, instruido con motivo de la aprehensión de 23 kilos 90 gramos peso bruto y neto; de 24 kilos 510 gramos de tabaco extranjero, hallado en secretos de la embarcación, folio número 93, efectuado por Carabineros en el río de Palmones, el día 8 de mes de Junio próximo pasado, y cuyo domicilio actual del expresado reo se desconoce, advirtiéndote a éste el derecho que tiene de nombrar un Vocal, comerciante o industrial matriculado que le represente en dicha Junta, a la cual puede concurrir con los elementos o pruebas que estime más convenientes a su defensa, como asimismo puede presentar en dicho acto las alegaciones que estime pertinentes, advirtiéndole a la vez que en el caso de no concurrir a esta citación, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras 4 de Agosto de 1928.—El Presidente de la Junta administrativa, José Granados.

P—1099

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

SEVILLA

Habiendo sido notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito transmisible, número 41.073, en obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 4 de Noviembre de 1924, a cuatro años, convertidas en Denda amortizable sin impuesto, expedido por esta sucursal en 2 de Diciembre de 1926 a favor de doña María de los Casares Fernández, se anuncia al público por primera vez para que la persona que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los periódicos "El Imparcial" y "El Noticiero Sevillano", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 5 de Agosto de 1928.—Por el Secretario, A. Pozas.

X—2923

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa las acciones emitidas por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad anónima, serie A, número 1 al 90.000, que se le entregan liberadas al Estado, y serie B, números 120.001 al 300.000, de ellas los números 120.001 al 228.000 con el carácter de inalienables, y los números 228.001 al 300.000 enajenables. Todas estas acciones son nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, y totalmente desembolsadas las de la serie B antes citadas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 20 de Julio de 1928.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro. El Secretario accidental, Ramón Paris.

X—2921

ASOCIACION Y MONTEPIO ESPAÑOL DE PELOIARIS DE CESTA A PUNTA

Por acuerdo de la Junta directiva de la Asociación y Montepío Español de Peloiaris, se convoca Junta general extraordinaria de socios, que deberá celebrarse el día 3 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, en el pueblo de Deva, provincia de Guipúzcoa, habiéndose fijado por la Junta directiva el pueblo de Deva para facilitar la asistencia de los socios. El objeto de dicha Junta es: 1.º La rendición y aprobación de cuentas. 2.º Dar a conocer los trabajos realizados para la construcción de un frontón en Barcelona, acordando lo que a tal fin se crea conveniente. 3.º La reforma del artículo 53 de los Estatutos.

Barcelona, 27 de Julio de 1928.—El Presidente de la Junta directiva, Luis García.

X—2924

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEDINA DEL CAMPO

Habiéndose acordado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión del 23 de Abril último, la provisión por concurso de una tercera plaza de Médico titular, se anuncia la misma con arreglo a las siguientes

Condiciones para proveer, por concurso, una tercera plaza de Médico titular, de nueva creación, acordada por el Excmo. Ayuntamiento y autorizada por la Junta provincial de Sanidad.

1.º Conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del apéndice al vigente Reglamento de Sanidad municipal, se anuncia vacante una tercera plaza de Médico titular, acor-

dada por el Excmo. Ayuntamiento y autorizada por la Junta provincial de Sanidad, la que se proveerá por concurso y con sujeción a estas condiciones por la Comisión municipal permanente, según se expresa en el artículo 45 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

2.ª Siendo plaza de segunda categoría, la dotación anual es de 2.500 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1924, más el 40 por 100 de esa dotación como retribución por los servicios propios de Inspección municipal de Sanidad, según se determina en el artículo 44 del vigente Reglamento de Sanidad municipal.

3.ª En virtud de ser plaza de nueva creación por el aumento considerable de la población y de su perímetro en los últimos veinte años, se asigna para el servicio de la misma el tercer distrito, que es el comprendido en toda la parte de la margen derecha del río Zapardiel, así en lo conveniente a la beneficencia como a la inspección sanitaria.

4.ª Careciéndose de consignación expresa en el actual presupuesto, habrá de consignarse en el presupuesto ordinario que se confeccione el haber que devengue el Médico que se nombre, a partir del día en que se posea del cargo, y el cual cobrará en conjunto toda la cantidad que le corresponda tan pronto como se halle en vigor dicho nuevo presupuesto.

5.ª Los Médicos concursantes habrán de pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, requisito que se exige en el precitado artículo 44 del Reglamento sanitario, y para resolver el concurso se señalan como méritos preferentes los indicados en el apartado c) del artículo 1.º del apéndice al referido Reglamento.

6.ª No obstante lo prevenido en la condición anterior, el Ayuntamiento, en uso de sus facultades libremente discrecionales y legales que no merman ni limitan aquélla, establece para el concurso, como mérito especial, que serán preferidos los que hayan obtenido plaza de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad en oposiciones celebradas en Madrid, de conformidad al Real decreto de 19 de Octubre de 1927 y a la convocatoria hecha por Real orden de 2 de Noviembre del propio año, y que acrediten, además, tener hechas prácticas de desinfección, así como de profilaxis antivenérea y haber practicado Medicina y Cirugía en alguno de los grandes hospitales de la Corte. Esta condición se establece en virtud de la atención constante que en el servicio de dichas materias sanitarias e higiénicas se precisa para el distrito de que se trata, por su significativo carácter de insalubridad.

7.ª También se establece como conveniente en los concursantes, el

justificar haber obtenido las máximas notas en las importantes asignaturas de Patología médica y quirúrgica, y sin perjuicio todo ello de poder hacer computación, en conjunto, de todos los méritos señalados.

8.ª Será obligación del que sea nombrado prestar la asistencia médica y para la asignación de familias pobres de este vecindario, que le serán previa y periódicamente designadas, y además los servicios propios de la inspección sanitaria correspondiente. Sin perjuicio de esto y para la asignación de familias pobres, el Ayuntamiento podrá reorganizar los distritos en forma que cada titular tenga un número aproximado de dichas familias.

9.ª El facultativo que se nombre tendrá el deber de prestar, sin otros emolumentos que los del sueldo asignado, los servicios de reclutamiento y reemplazo, careciendo de derecho a cobrar honorarios por el reconocimiento de mozos alistados en esta localidad, así como de los padres y hermanos de los mismos.

10. Queda absolutamente prohibido al que fuere nombrado Médico titular, celebrar contratos con Empresas ni particulares que les obligue a residir fuera del casco de la población, así como ausentarse de este término municipal sin previo conocimiento de la Alcaldía, si la ausencia fuere menor de ocho días; y si fuere mayor, precisa licencia previa de la Comisión municipal permanente. Tanto en un caso como en otro, quedará otro Médico que por su cuenta le sustituya en todas sus obligaciones.

11. Tendrá derecho el Médico titular a disfrutar anualmente una licencia continuada que no podrá exceder de un mes, pero con la autorización previa de la Comisión permanente y siempre con la obligación de dejar otro Médico que por su cuenta le sustituya.

12. El plazo para la presentación de instancias, documentadas y justificadas de sus condiciones, méritos y servicios, será el de veinte días hábiles, a contar desde el de la publicación del anuncio correspondiente, con la inserción de estas condiciones, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, habiendo de presentarse durante los días y horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Corporación municipal.

13. En todo lo que no se halle previsto y estipulado en estas condiciones, así para la resolución del concurso como para el servicio de la plaza, regirán los preceptos pertinentes del Estatuto municipal, los de los Reglamentos para su ejecución y las demás disposiciones que existan sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo.

Estas condiciones fueron acordadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del 26 de Julio último.

Medina del Campo, a 3 de Agosto de 1928.—El Alcalde, ilegible.

X—2922

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES

INVENTARIO NÚMERO 3.

Situación de la Compañía "Proyectos y Construcciones" en 31 de Diciembre de 1927.

ACTIVO	Pesetas.
Participaciones fundador...	125.000,00
Caja y Bancos.....	5.735,70
Dividendos pasivos.....	175.000,00
Gastos de constitución.....	5.724,04
Mobiliario	2.539,50
Depósitos necesarios.....	147.660,06
Obras	501.042,40
Carruajes	12.500,00

Total del Activo... 979.203,64

PASIVO

Capital social.....	525.000,00
Idem figurado.....	125.000,00
Acreedores por c/c.....	231.202,54
Acreedores por suministros.	52.852,00
Beneficios a repartir.....	45.151,10

Total del Pasivo... 979.203,64

Madrid, 31 de Diciembre de 1927.—
El Presidente, Salvador Gil.

X—2937

SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927.
Aprobado en Junta general ordinaria de accionistas de 10 de Julio de 1928

ACTIVO	Pesetas.
Propiedades	8.586.503,11
Construcciones	1.792.429,17
Destilería	231.214,21
Existencias	5.101.903,78
Efectos en cartera.....	1.864.732,72
Deudores	7.641.834,61
Caja	269.537,18
	<hr/>
	25.488.154,78

PASIVO

Acciones	15.000.000
Acreedores	6.457.763,16
Efectos a pagar.....	560.416,63

Utilidades:

Saldo acreedor en 31 de Diciembre de 1926.	2.963.543,17
--	--------------

A deducir:

Impuestos a pagar en 1927.	29.561,97
----------------------------	-----------

2.873.961,20

Beneficio en el Balance de hoy...	596.014,05
-----------------------------------	------------

3.469.975,20

25.488.154,78

Málaga, 31 de Diciembre de 1927.—
Sociedad Azucarera Larios, P. P., F.,
Cooke, Francisco Ruiz.

X—2927

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA DE GUADIANO

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927.
Aprobado en Junta general ordinaria de accionistas de 10 de Julio de 1928.

ACTIVO	Pesetas.
Propiedades	8.073.817,64
Fábricas	1.366.438,06
Existencias	563.025,78
Deudores	1.325.417,03
Caja	8.751,27
	<u>11.342.449,78</u>

PASIVO	
Acciones	9.000.000
Acreedores	3.765.046,39
	<u>12.765.046,39</u>

Utilidades por repartir:

Saldo deudor en 31 de Diciembre de 1926...	1.388.504,20
Impuestos pagados en 1927...	21.893,45
A deducir:	1.410.397,65
Beneficio en el Balance de hoy	47.801,04
	<u>1.362.596,61</u>
	<u>11.342.449,78</u>

Málaga, 31 de Diciembre de 1927.—Sociedad Industrial y Agrícola de Guadano, P. P. F. Crooke, Francisco Ruiz X—2928

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Habiéndose notificado a este Banco el extravío de los resguardos provisionales números 1.038, 1.157, 1.178, 1.263, 2.367, 818 y 499, representativos de 50, cuatro, cinco, una tres, cinco y dos acciones, respectivamente, se hace público el hecho, por segunda vez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales.

Bilbao, a 3 de Agosto de 1928.—El Secretario, Manuel Prieto. X—2926

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARUCAS (LAS PALMAS)

Habiéndose vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene pecuaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.400 pesetas y 1.200 de gratificación, se abre concurso por el plazo de un mes para la provisión de dicha plaza entre los titulares que deseen desempeñarla.

Ciudad de Arucas, 9 de Julio de 1928.—El Alcalde, Regible. X—2920

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

AMORTIZACION DE BONOS DE CONSTRUCCION.—EMISION DE 1917.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el domicilio social, según fué anunciado el día 30 de Junio último en la GACETA DE MADRID, número 185, han resultado amortizados los 3.180 bonos de Construcción, emisión 15 de Septiembre de 1917, correspondientes a las 318 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Núm. de las bolas.	Número de los bonos amortizados.
1	1 a 10
9	81 a 90
12	111 a 120
19	181 a 190
24	231 a 240
31	301 a 310
60	591 a 600
61	601 a 610
62	611 a 620
72	711 a 720
75	741 a 750
77	761 a 770
83	821 a 830
96	951 a 960
104	1031 a 1040
130	1291 a 1300
135	1341 a 1350
142	1411 a 1420
151	1501 a 1510
169	1681 a 1690
174	1731 a 1740
175	1741 a 1750
179	1781 a 1790
187	1861 a 1870
206	2051 a 2060
215	2141 a 2150
217	2161 a 2170
222	2211 a 2220
242	2411 a 2420
248	2471 a 2480
250	2491 a 2500
255	2541 a 2550
276	2751 a 2760
278	2771 a 2780
289	2881 a 2890
290	2891 a 2900
304	3031 a 3040
308	3071 a 3080
310	3091 a 3100
320	3191 a 3200
329	3281 a 3290
345	3441 a 3450
363	3621 a 3630
367	3661 a 3670
368	3671 a 3680
375	3741 a 3750
386	3851 a 3860
390	3891 a 3900
403	4021 a 4030
404	4031 a 4040
411	4101 a 4110
414	4131 a 4140
421	4201 a 4210
424	4231 a 4240
426	4251 a 4260
430	4291 a 4300
434	4331 a 4340
435	4341 a 4350
441	4401 a 4410
442	4411 a 4420
444	4431 a 4440
449	4481 a 4490
463	4621 a 4630
471	4701 a 4710
481	4801 a 4810
483	4821 a 4830

Núm. de las bolas.	Número de los bonos amortizados.
497	4961 a 4970
500	4991 a 5000
508	5071 a 5080
523	5221 a 5230
535	5341 a 5350
537	5361 a 5370
542	5411 a 5420
551	5501 a 5510
582	5811 a 5820
583	5821 a 5830
598	5971 a 5980
614	6131 a 6140
619	6181 a 6190
637	6361 a 6370
648	6471 a 6480
653	6521 a 6530
670	6691 a 6700
706	7051 a 7060
708	7071 a 7080
722	7211 a 7220
726	7251 a 7260
744	7431 a 7440
759	7581 a 7590
775	7741 a 7750
791	7901 a 7910
807	8061 a 8070
809	8081 a 8090
832	8311 a 8320
838	8371 a 8380
846	8451 a 8460
849	8481 a 8490
852	8511 a 8520
857	8561 a 8570
884	8831 a 8840
892	8911 a 8920
895	8941 a 8950
902	9011 a 9020
907	9061 a 9070
915	9141 a 9150
919	9181 a 9190
938	9371 a 9380
940	9391 a 9400
957	9561 a 9570
967	9661 a 9670
968	9671 a 9680
975	9741 a 9750
981	9801 a 9810
985	9841 a 9850
989	9881 a 9890
1001	10001 a 10010
1027	10261 a 10270
1039	10381 a 10390
1049	10481 a 10490
1052	10511 a 10520
1055	10541 a 10550
1073	10721 a 10730
1096	10951 a 10960
1105	11041 a 11050
1108	11071 a 11080
1113	11121 a 11130
1123	11221 a 11230
1128	11271 a 11280
1129	11281 a 11290
1131	11301 a 11310
1138	11371 a 11380
1144	11431 a 11440
1155	11541 a 11550
1156	11551 a 11560
1167	11661 a 11670
1179	11781 a 11790
1190	11891 a 11900
1198	11971 a 11980
1206	12051 a 12060
1210	12091 a 12100
1215	12141 a 12150
1221	12201 a 12210
1241	12401 a 12410
1248	12471 a 12480
1260	12591 a 12600
1282	12811 a 12820

Núm. de las bolas.	Número de los bonos amortizados.	Núm. de las bolas.	Número de los bonos amortizados.	Núm. de las bolas.	Número de los bonos amortizados.
1291	12901 a 12910	2074	20731 a 20740	2875	28741 a 28750
1294	12931 a 12940	2077	20761 a 20770	2878	28771 a 28780
1296	12951 a 12960	2103	21021 a 21030	2901	29001 a 29010
1300	12991 a 13000	2107	21061 a 21070	2914	29131 a 29140
1334	13331 a 13340	2113	21121 a 21130	2921	29201 a 29210
1365	13641 a 13650	2122	21211 a 21220	2922	29211 a 29220
1377	13761 a 13770	2129	21281 a 21290	2923	29221 a 29230
1379	13781 a 13790	2140	21391 a 21400	2951	29501 a 29510
1382	13811 a 13820	2151	21501 a 21510	2953	29521 a 29530
1383	13821 a 13830	2153	21521 a 21530	2964	29631 a 29640
1386	13851 a 13860	2168	21671 a 21680	2968	29671 a 29680
1388	13871 a 13880	2170	21691 a 21700	2979	29781 a 29790
1408	14071 a 14080	2227	22261 a 22270		
1412	14111 a 14120	2260	22591 a 22600		
1418	14171 a 14180	2266	22651 a 22660		
1435	14341 a 14350	2270	22691 a 22700		
1463	14621 a 14630	2278	22771 a 22780		
1467	14661 a 14670	2284	22831 a 22840		
1469	14681 a 14690	2285	22841 a 22850		
1472	14711 a 14720	2298	22971 a 22980		
1474	14731 a 14740	2314	23131 a 23140		
1475	14741 a 14750	2327	23261 a 23270		
1484	14831 a 14840	2329	23281 a 23290		
1496	14951 a 14960	2346	23451 a 23460		
1507	15061 a 15070	2353	23521 a 23530		
1526	15251 a 15260	2355	23541 a 23550		
1534	15331 a 15340	2356	23551 a 23560		
1549	15481 a 15490	2366	23651 a 23660		
1553	15521 a 15530	2394	23931 a 23940		
1558	15571 a 15580	2418	24171 a 24180		
1562	15611 a 15620	2429	24281 a 24290		
1578	15771 a 15780	2436	24351 a 24360		
1590	15891 a 15900	2442	24411 a 24420		
1601	16001 a 16010	2444	24431 a 24440		
1608	16021 a 16030	2452	24511 a 24520		
1621	16201 a 16210	2473	24721 a 24730		
1623	16221 a 16230	2502	25011 a 25020		
1624	16231 a 16240	2511	25101 a 25110		
1645	16441 a 16450	2512	25111 a 25120		
1656	16551 a 16560	2529	25281 a 25290		
1681	16801 a 16810	2536	25351 a 25360		
1701	17001 a 17010	2545	25441 a 25450		
1702	17011 a 17020	2549	25481 a 25490		
1710	17091 a 17100	2558	25571 a 25580		
1740	17391 a 17400	2567	25661 a 25670		
1757	17561 a 17570	2572	25711 a 25720		
1765	17641 a 17650	2576	25751 a 25760		
1770	17691 a 17700	2583	25821 a 25830		
1781	17801 a 17810	2589	25881 a 25890		
1788	17871 a 17880	2595	25941 a 25950		
1789	17881 a 17890	2596	25951 a 25960		
1798	17971 a 17980	2599	25981 a 25990		
1805	18041 a 18050	2606	26051 a 26060		
1811	18101 a 18110	2631	26301 a 26310		
1820	18191 a 18200	2641	26401 a 26410		
1827	18261 a 18270	2645	26441 a 26450		
1839	18381 a 18390	2649	26481 a 26490		
1845	18441 a 18450	2656	26551 a 26560		
1846	18451 a 18460	2665	26641 a 26650		
1847	18461 a 18470	2683	26821 a 26830		
1854	18531 a 18540	2689	26881 a 26890		
1857	18561 a 18570	2713	27121 a 27130		
1858	18571 a 18580	2716	27151 a 27160		
1880	18791 a 18800	2731	27301 a 27310		
1892	18911 a 18920	2737	27361 a 27370		
1908	19071 a 19080	2746	27451 a 27460		
1913	19121 a 19130	2750	27491 a 27500		
1921	19201 a 19210	2767	27661 a 27670		
1926	19251 a 19260	2782	27821 a 27830		
1958	19571 a 19580	2794	27931 a 27940		
1960	19591 a 19600	2801	28001 a 28010		
1965	19641 a 19650	2803	28021 a 28030		
1967	19661 a 19670	2808	28071 a 28080		
1976	19751 a 19760	2835	28341 a 28350		
1985	19841 a 19850	2841	28401 a 28410		
2025	20241 a 20250	2858	28571 a 28580		
2043	20421 a 20430	2861	28601 a 28610		
2044	20431 a 20440	2863	28621 a 28630		
2065	20641 a 20650	2871	28701 a 28710		
2066	20651 a 20660	2872	28711 a 28720		

El pago del capital representado por los antedichos bonos de Construcción se efectuará a partir del día 15 de próximo mes de Septiembre, a razón de 100 pesetas cada uno, previa la presentación del título definitivo correspondiente y deducción de los impuestos establecidos por el Estado, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los siguientes Establecimientos de pago:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano-Americano y Vizcaya.

En Barcelona: Sociedad Anónima Arnús Garí.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Los bonos de Construcción amortizados llevarán unidos todos los cupones, desde el número 45 al 48, ambos inclusive.

Madrid, 1.º de Agosto de 1928.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

N.º 2909

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

AMORTIZACION DE BONOS DE CONSTRUCCION.—EMISION DE 1923.

(Primera serie.)

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el domicilio social, según fué anunciado el día 30 de Junio último en la GACETA DE MADRID, número 185, han resultado amortizados los 790 bonos de Construcción, emisión 15 de Octubre de 1923 (primera serie), correspondientes a las 79 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Núm. de las bolas.	Número de los bonos amortizados.
10	91 a 100
27	261 a 270
31	301 a 310
34	331 a 340
44	431 a 440
48	471 a 480
72	711 a 720
74	731 a 740
80	791 a 800
83	821 a 830
91	901 a 910
108	1071 a 1080
136	1351 a 1360
150	1491 a 1500
180	1791 a 1800
186	1851 a 1860
194	1921 a 1940
214	2131 a 2140

Núm. de las bolas.	Número de los bonos amortizados.
219	2181 a 2190
240	2391 a 2400
241	2401 a 2410
255	2541 a 2550
292	2911 a 2920
293	2951 a 2960
302	3031 a 3040
312	3111 a 3120
317	3161 a 3170
318	3171 a 3180
322	3211 a 3220
324	3231 a 3240
333	3321 a 3330
351	3501 a 3510
358	3571 a 3580
359	3581 a 3590
376	3751 a 3760
381	3801 a 3810
383	3821 a 3830
384	3831 a 3840
397	3961 a 3970
404	4031 a 4040
422	4211 a 4220
424	4231 a 4240
425	4241 a 4250
429	4281 a 4290
441	4401 a 4410
447	4461 a 4470
488	4871 a 4880
498	4971 a 4980
507	5061 a 5070
510	5091 a 5100
545	5441 a 5450
581	5801 a 5810
597	5961 a 5970
623	6221 a 6230
628	6271 a 6280
666	6651 a 6660
674	6731 a 6740
686	6851 a 6860
689	6881 a 6890
690	6891 a 6900
697	6961 a 6970
740	7391 a 7400
742	7411 a 7420
771	7701 a 7710
777	7761 a 7770
779	7781 a 7790
835	8341 a 8350
843	8421 a 8430
872	8711 a 8720
895	8941 a 8950
895	8971 a 8980
933	9321 a 9330
948	9471 a 9480
985	9841 a 9850
995	9941 a 9950
1027	10261 a 10270
1034	10331 a 10340
1047	10441 a 10450
1052	10511 a 10520

El pago del capital representado por los antedichos bonos de Construcción se efectuará a partir del día 15 de próximo mes de Septiembre, a razón de 500 pesetas cada uno, previa la presentación del título definitivo correspondiente y deducción de los impuestos establecidos por el Estado, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los siguientes Establecimientos de pago:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano-Americano y Vizcaya.

En Barcelona: Sociedad Anónima Aramis Carl.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Los bonos de Construcción amortizados llevarán unidos todos los cupones, desde el número 21 al 48, ambos inclusive.

Madrid, 2 de Agosto de 1928.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—2908

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

AMORTIZACION DE BONOS DE CONSTRUCCION.—EMISION DE 1923.

(Segunda serie.)

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el domicilio social, según fué anunciado el día 30 de Junio último en la GACETA DE MADRID, número 185, han resultado amortizados los 370 bonos de Construcción emision 15 de Octubre de 1923 (segunda serie), correspondientes a las 37 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Núm. de las bolas.	Número de los bonos amortizados.
1075	10741 a 10750
1077	10761 a 10770
1083	10821 a 10830
1088	10971 a 10980
1101	11001 a 11010
1133	11321 a 11330
1157	11561 a 11570
1192	11911 a 11920
1193	11921 a 11930
1203	12071 a 12080
1211	12101 a 12110
1214	12131 a 12140
1224	12231 a 12240
1242	12421 a 12430
1253	12621 a 12630
1273	12771 a 12780
1294	12931 a 12940
1298	12971 a 12980
1304	13031 a 13040
1305	13041 a 13050
1307	13061 a 13070
1339	13381 a 13390
1356	13651 a 13660
1382	13811 a 13820
1407	14061 a 14070
1412	14111 a 14120
1414	14131 a 14140
1443	14471 a 14480
1469	14581 a 14590
1461	14601 a 14610
1468	14671 a 14680
1473	14721 a 14730
1486	14851 a 14860
1523	15271 a 15280
1543	15421 a 15430
1583	15821 a 15830
1586	15851 a 15860

El pago del capital representado por los antedichos bonos de Construcción se efectuará a partir del día 15 de próximo mes de Septiembre, a razón de 500 pesetas cada uno, previa la presentación del título definitivo correspondiente y deducción de los impuestos establecidos por el Estado, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los siguientes Establecimientos de pago:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano-Americano y Vizcaya.

En Barcelona: Sociedad Anónima Aramis Carl.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bil-

bao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Los bonos de Construcción amortizados llevarán unidos todos los cupones, desde el número 17 al 43, ambos inclusive.

Madrid, 2 de Agosto de 1928.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—2910

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

Por la presente cedula, y en cumplimiento de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Oganado Stolle, Juez de primera instancia del partido de Avila, en la demanda presentada por el Procurador D. Manuel Fernández Martín, en nombre de D. Joaquín Trullén Castillo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía contra don Juan Neubourg, que tuvo su residencia en Madrid, calle de Hermosilla, número 10, ignorándose su paradero desde hace más de tres meses, y contra D. Antonio Marín Ocón, vecino de dicha Corte, calle de Fortuny, número 6, sobre pago de 4.500 pesetas, se emplaza por segunda vez a dicho demandado Sr. Neubourg, conforme a los artículos 269 y 270, en relación con el 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en vista de no haber comparecido en el primer plazo de once días que se le concedió, para que en el término improrrogable de seis días comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose las sucesivas diligencias en los estrados del Juzgado.

Avila, 26 de Julio de 1928.—El Secretario, ante mí, Nicolás Carrillo.

X—2933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental del distrito de la Universidad, de esta ciudad, se hace público, que por auto de este día, dictado en el expediente correspondiente, ha sido declarada en estado legal de suspensión, de pagos y situación de insolvencia, provisional la Sociedad Hijos de Emilio Detouche, domiciliada en esta plaza, calle del Matadero, número, 28, convocándose a Junta general de acreedores para el día 4 de Septiembre próxima, a las diez y seis, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), ala derecha, a fin de ponerse de acuerdo sobre la proposición de convenio presentada por la Sociedad suspenso y su aprobación.

Barcelona, 14 de Julio de 1928.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X—2932

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELMONTÉ

Don Eustaquio Vigil Lastra, Juez de primera instancia accidental del

partido de Belmonte, provincia de Oviedo.

Hago constar que en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria promovidos por el Procurador D. Ignacio Sánchez, en nombre de D. Fernando Rodríguez Alonso, residente en La Granja, término de Salas, contra los herederos desconocidos de D. Salvador Cuervo Arango y Alvarez Quiñones, vecino que fué de Malleza, en dicho Salas, para el pago de un crédito de 40.000 pesetas y 5.083,33 pesetas de intereses vencidos, consignado en escritura de 18 de Noviembre de 1925, otorgada ante el Notario de esta villa como sustituto del de Salas, D. Manuel Jiménez, en providencia de esta fecha se acordó, a instancia del actor, proceder a la subasta de las fincas hipotecadas siguientes:

Primera. Una casa de nueva construcción, llamada del Puffil, sita en la Arquera, parroquia de Malleza, término de Salas, sin número de población, compuesta de planta baja, piso alto, bohardilla y desván, en su mitad hacia el Este y la otra mitad hacia el Oeste; se compone de cuadra y pajar, en comunicación con el interior, con un tendejón y un pozo cerrado y cubierto a la parte Sur; ocupa la casa ciento treinta metros cuadrados, el tendejón treinta y seis metros y el pozo diez. Al frente de la misma casa hay una panera montada sobre seis pegollos, su corrala, compuesta de bodega, sala y camaranchón, que ocupa cincuenta metros cuadrados. Y a la parte Sur de estos edificios hay una huerta de quince áreas setenta y tres centiáreas. Todo ello forma un solo fondo, que linda: Este, camino y huerta de José Siso; Sur, tierra de Francisco Per tierra; Oeste, finca de José María Folgueras; Norte, camino señalado como tipo para la subasta, 30.000 pesetas.

Segunda. El dominio útil del prado y monte, hoy cultivado y plantado todo a pomarada, denominado Veguellina y Armayor, sito en término de su nombre, del lugar de Malleza, Concejo de Salas, de una hectárea cuarenta y cinco áreas; linda: al Este, monte de los herederos de Fernando Fernández, hoy de Fernando Alonso, y camino; Sur, camino servidero y monte de Teresa Cima; Oeste, más de Jesús Castro y José Fernández Merás; Norte, más de José Borra y Félix Castro. El derecho pertenece a la Condesa de Casares, que percibe el canon ferial y anuo de cuatro copinos de escanda mayores y un tercio, o sean cuarenta litros. Tipo para la subasta, 25.000 pesetas.

Tercera. El monte llamado la Cuesta, sito entre los pueblos de Malleza y de Arquera, Concejo de Salas, de seis hectáreas; linda: al Este, monte de herederos de Dionisio Meéndez; Sur, más de los mismos herederos y de los de José Vega y monte de José María Folgueras; Oeste, más de este último y prado de Benigno Per tierra, y Norte, camino de carro. Se halla cerrado sobre sí, y tiene en explotación una cantera y una mina de arena. Tipo para la subasta, 25.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta se señaló el día 5 de Septiembre próximo,

mo, a las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado; y se advierte a los licitadores:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro de referencia en la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el indicado anteriormente respecto de cada finca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Tercero. Que los licitadores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por ciento del tipo de subasta para poder tomar parte en ella, excepto el acreedor.

Cuarto. Que, según la certificación del Registro de la Propiedad, sobre las referidas fincas existe una primera hipoteca a favor de D. Manuel Ortiz y Lastra, vecino de Sama de Langreo, respondiendo la primera finca de 8.000 pesetas, la segunda de 5.500 y la tercera de 2.500 de capital y de sus intereses respectivos.

Belmonte, 26 de Julio de 1928.—El Secretario, Primo Fernández.—Eustaquio Vigil.

X—2934

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHO, DE BILBAO

D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por consecuencia de juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. José Pérez Salazar, en nombre de D. Federico de Ustara y Govillar, contra la Sociedad anónima "Nuevas Industrias Castellanas", domiciliada en Renedo de Esgueva (Valladolid), se saca de nuevo, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las once, la siguiente finca, situada en Renedo de Esgueva:

Una era en los Muros, de noventa y tres áreas, noventa y tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; linda: por el Este, con eras de don José García; Sur, camino a las bodegas; Oeste, puente grande, y Norte, era de Toribio Rueda; y la fábrica destinada a hilatura de yute y taller de ajustaje construida sobre la finca anteriormente descrita, con su maquinaria; tasado todo en la cantidad de 195.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo que sirve de base a la subasta. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación,

deducido el 25 por 100 de la misma.

Se saca la finca a la venta sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del autorizante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 4 de Agosto de 1928.—Ante mí, P. S. Saturnino L. de Urabé.—Leoncio R. Aguado.

X—2936

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VERGARA

D. Fermín Garbayo y Abenda, Juez de primera instancia de la villa de Vergara y su partido.

Hago saber: Que en demanda ejecutiva que por el procedimiento judicial sumario de la vigente ley Hipotecaria, se sigue en este Juzgado, interpuesta por el Procurador don Damián de Arana, a nombre de don Prudencio Aguiriano y Azcarate, vecino de Vitoria, contra D. Demetrio Gabilondo Múgica, de esta localidad, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por la suma de 100.000 pesetas, el aprovechamiento hidráulico de las regatas Azul-Erreka e Iru-Erreka, en jurisdicción de esta villa y de la de Elgueta, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las once horas del día 6 de Septiembre próximo, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de subasta, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca origen de la demanda de autos; que los licitadores, a excepción del acreedor o acreedores hipotecarios, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos de referencia y la certificación del Registro de la Propiedad, a la cual se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial del referendante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como las cargas y gravámenes anteriores y preferentes que de ella resulten y que han de continuar subsistentes, quedando el rematante subrogado en las responsabilidades de las mismas derivadas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vergara, a 1.º de Agosto de 1928.—El Juez de primera instancia, Fermín Garbayo, D. S. O., J. Lascorain.

X—2935

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

3.221

CASTRO CABALLEDO, Pedro; que representa tener de treinta y cinco a cuarenta años, muy grueso, rubio, y cojea algo del pie izquierdo; acostumbra a vestir chaqueta de pana y un pantalón rayado, y acostumbra también a llevar, en la camioneta que conduce, matrícula de Santander, número 591, un perro muy bravo, quien se supone andará por los partidos judiciales de Llanes, Potes, Reinosa y Cervera de Río Pisuerga, el cual comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera en término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en sumario número 76 de 1928, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

8427

3.222

GIBERA Ernesto; domiciliado últimamente en Valencia, calle Lonja, número 2, fonda; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Sagunto, dentro del término de diez días, a fin de prestar declaración como testigo en el sumario número 43 de 1928, sobre lesiones a Rosa María Oroval Montaner, por cheque de dos automóviles, ocurrido el 10 del pasado Junio en la carretera de Castellón a Valencia, y a la entrada del camino que conduce a la estación de los Valles, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

8424

3.223

LOPEZ RUIZ, Antonio; domiciliado últimamente en Campos (Murcia); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Clinchón, para ser oído en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

8411

3.224

MORENO CORTES, Valeriana; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de La Coruña, Secretaría del señor

Cámara, para ser oída en causa instruida por hurto, número 149 de 1926.

8473

3.225

OLASAGASTI ASPE, Pedro, y Nicolás Arnáiz Fernández; naturales de Bilbao, de estado solteros, profesión pintores, de veintiséis y veintinueve años de edad, respectivamente; domiciliados últimamente en San Sebastián, calle Amera, bodega de San Sebastián; comparecerán el día 2 del actual mes de Agosto, y hora de las quince, ante el Tribunal municipal de Rodiezmo (León), a celebrar juicio de faltas sobre estafa, por viajar sin billete, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

8298

3.226

OLIVERA, Francisco, (a) "el Africano"; vecino de Vilán (Portugal); comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, en término de diez días, al objeto de ser oído en el sumario número 53 de 1928, por robo, con apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

8449

2.227

SANZ ANTOLIN, Francisca; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, en la calle de Isaac Peral, número 7; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para hacerle entrega en definitiva de las cuatro gallinas que fueron depositadas en su poder, en causa que se instruye por ocupación a dicha Francisca de referidas cuatro aves, con el número 258 de 1927.

8410

3.228

VAZQUEZ MONTEAGUDO, Isaac; de diez y nueve años de edad, hijo de Paulino y Preciosa, soltero, cantero, natural y vecino del lugar de Montillón, Ayuntamiento y partido de la Estrada; comparecerá en la Audiencia provincial de La Coruña, dentro de los diez días hábiles siguientes, a la hora de diez, a ser notificado de la suspensión de condena acordada en la causa que se le siguió, números 147 y 775 de 1926, precedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha ciudad, sobre hurto de una bicicleta a Abel Alvarez, con el apercibimiento de que, si no verifica tal comparencia, o no excusare debidamente la falta, se dejará sin efecto la referida suspensión y se procederá, desde luego, a ejecutar la sentencia.

9396

3.229

VENANCIO, Manuel; de treinta y un años, soltero, fotógrafo ambulante, valenciano; domiciliado últi-

mamente en Huesca; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Jaca, Carrión, número 6, para recibirle declaración en causa por estafa, número 25 de 1928, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

8470

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.209

ARGEMI FONT, Miguel; natural de San Martín de Centellas, de estado soltero, labrador, de veintiocho años, hijo de José y de Magdalena; domiciliado últimamente en Santmanat; procesado por hurto en sumario número 38 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superior causa, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

8497

5.210

ARRIBAS MARTIN, Eduardo; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión chofer, de veintitrés años de edad, hijo de Pedro y de Mercedes; domiciliado últimamente en la calle de la Constancia, número 44, bajo; procesado por hurto, en sumario número 269 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicho sumario.

8485

5.211

ASPIROZ, Amadeo, e Inocencio Malo; de veintiséis años, naturales de Golea; el primero alto, delgado,

rubio, afeitado, color sano, peinado hacia atrás, y el segundo de estatura regular, más bien grueso, cara ancha, peinado hacia atrás; domiciliado últimamente en Jaca; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Jaca, Carmen, número 6, para notificarles el auto de procesamiento y prisión y recibirles declaración indagatoria en causa por robo, número 30 de 1928, instruido por dicho Juzgado, bajo apercibimiento que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

8469

5.212

BARO MIRALLES, Lorenzo; natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, jornalero, de treinta y cinco años, hijo de Antonio y María; procesado por hurto, en sumario número 828 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, o Audiencia provincial de la misma, para reducirle a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8460

5.213

BARTOLEGUI, Baldomero; de cuarenta y dos años, pintor, natural de Sevilla; viste americana y pantalón oscuros, gabardina negra, zapatos de color y boina, y habla con voz apagada; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, en causa número 117 de 1928, que se sigue contra el mismo sobre estafa, apercibiéndole de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

8494

5.214

BELTRAN FONT, Manuel; hijo de Manuel y de Francisca, natural y vecino de Barcelona, soltero, pintor, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en la calle Coronela, número 22, bajos; procesado por hurto, en sumario número 48, rollo 746 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría vacante, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, para constituirse en prisión, como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

8453

5.215

CANTALEJO DIAZ, Francisco; de veintiocho años de edad, hijo de Joa-

quín y Vicenta, soltero, natural de Ubrique, jornalero, y Mariano Cañete Marín, de diez y ocho años, hijo de Juan y Dolores, soltero, natural de La Rambla, jornalero; se les cita y llama para que comparezcan ante el Juzgado de Lora del Río para constituirse en prisión en la cárcel del partido, causa número 15 del corriente año, por hurto, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Sevilla y Córdoba, bajo las advertencias de ser declarados rebeldes.

8477

5.216

CLARIA AGUILAR, Pompeyo; hijo de Nieves, industrial, mayor de veinticinco años; domiciliado últimamente en la plaza de Ríus y Taulent, número 19, de Barcelona; procesado en causa número 289 de 1928, sobre alzamiento de bienes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de don José Dalmáu y Baille, para responder le los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8457

5.217

GUESTA NARVAEZ, Francisco; domiciliado últimamente en Torrox, calle Rosalía, número 13; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para constituirse en prisión en causa por resistencia, instruida por dicho Juzgado con el número 285 de 1927; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

8419

5.218

CUNAGO AMIERO, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por robo, bajo el número 65 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8489

5.219

CUNAGO MORA, José; hijo de Manuel y Dolores, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por robo, el número 65 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8488

5.220

DURO PEREZ, Eladio; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión cajista, de treinta y un años, hijo de Ventura y de Eugenia, domi-

ciliado últimamente en la calle de Canillas, número 44, bajo; procesado por atentado en causa número 113 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

8479

5.221

ECHEVERZ CUENGA, Pascual; hijo de Antonio y de Maximina, natural de Elso (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Elso; procesado por estupro, en la causa número 125 del año 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Pamplona, para que sufra la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

8493

5.222

FERNANDEZ MORENO, Dolores; de diez y ocho años de edad, hija de Aniceto y de Isabel, de estado soltera, profesión sus labores, natural de Albacete, vecina de Linares, domiciliada últimamente en Barrio la Zarzuela; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Linares en el término de diez días, contados desde que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de ampliarle su indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel del partido, que le ha sido decretada en méritos de la causa número 104 de 1928, por hurto, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8417

5.223

FOLGUERAS PAU, María; de veintisiete años de edad, hija de Perfecto y de Petra, natural de San Salvador, de Zoirán, Lugo, vecina de Tetuán de las Victorias y domiciliada últimamente en dicho pueblo de su naturalidad; procesada por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, para ser reducida a prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa número 136 de 1925; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

8481

5.224

GAGO CARCEDO, Manuel; de veinticuatro años, hijo de Blas y de María, de estado soltero, natural de Villarín de Doncos, partido de Becerreá, provincia de Lugo, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Villarín

cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por proveído de 7 de Julio último, dictado en causa número 96 de 1928, por el delito de expendición de moneda falsa; aperebiéndose que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8407

5.225

GARCIA RODRIGUEZ, Esteban; domiciliado últimamente en San Roque, de veinte años, hijo de Antonio e Isabel, soltero, natural de Jimena, jornalero, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre hurto, número 272 de 1927; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zaira, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

8500

5.226

HERREROS ZORRILLA, Félix Fernando; natural de Granada, de estado casado, profesión profesor, de treinta y ocho años, hijo de Plácido y de Caridad; domiciliado últimamente en calle Camelias, 24, torre, Barcelona; procesado por estafa, causa número 104 de 1928; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

8458

5.227

HULEK, Calderas; de cuarenta y un años, calderero, pelaco, natural de Oracovia (Galicia), moreno, bajo de estatura, con barba negra; domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle declaración indagatoria en causa por estafa, número 25 de 1928, instruida por dicho Juzgado, bajo aperebimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

8471

5.228

IGLESIAS CARVAJAL, Tomás; de veintiséis años, soltero, ebanista, natural de Madrid, hijo de Celestino y de Francisca; domiciliado últimamente en la calle de Doña Urraca, número 16, segundo, izquierda, interior; procesado en causa seguida contra el mismo por hurto, señalada con el número 650 del año 1927; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Ara-

gó, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo aperebimiento de declararse rebelde.

8483

5.229

ILLIAN HERNANDEZ, Alejandro; hijo de Alejandro y de Ana, natural y vecino de Cartagena, de estado casado, profesión empleado, de veintiocho años de edad, habitado marchado a Valencia; procesado por el Juzgado de Cartagena; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Murcia, a fin de cumplir la pena que le fue impuesta en el sumario 16 del año 1925, por atentado y resistencia, aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8463

5.230

INCOGNITO, Lisardo; de diez y nueve años, hijo de desconocido, de estado soltero, natural de Villarín de Doncos, partido de Baerrea provincia de Lugo, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes; domiciliado últimamente en Villarín; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por proveído de 7 de Julio último, dictado en causa número 96 de 1928, por el delito de expendición de moneda falsa, aperebiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8406

5.231

LA MUJER que dijo llamarse Amparo Gómez, profesión sirvienta, de unos treinta años de edad, de estatura baja, delgadita, rubia, pelo cortado a la romana, cejas finas con depilación, viste de tejido, manga corta, zapatos de color, y sobre la frente lleva el cabello en ondas; procesada en causa número 365 de 1928, sobre hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería Llobet, bajo aperebimiento de ser declarada rebelde.

8461

5.232

LARIA, Pedro; cuya demás filiación y domicilio se desconoce, y procesado en causa por estafa señalada con el número 374 de 1928; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo aperebimiento de declararse rebelde.

8484

5.233

LLANOS MARTINEZ, Justo; hijo de Toribio y de Pilar, natural y vecino de

Logroño, de estado soltero, de diez y seis años de edad, jornalero y procesado por tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

8476

5.234

LLEDO SERRANO, Asunción Gregoria; natural de Pinarco, de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y ocho años de edad, hija de Arturo y de Antonia, domiciliada últimamente en Valencia, calle de las Barcas, número 9, y procesada en causa número 471 de 1927 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo aperebimiento de ser declarada rebelde y parará el perjuicio a que haya lugar.

8432

5.235

LOPEZ MENDEZ, Isidoro; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y ocho años de edad, hijo de Timoteo y de María, domiciliado últimamente en la calle del Aguita, número 9, patio número 3, y procesado por robo en causa número 760 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

8478

5.236

MANZANO CARCERO, Lázaro, (a) "La Concha"; procesado en causa número 268 de 1928 sobre retención de efectos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Abarozanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

8404

5.237

MARCEEN, Pedro; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, y procesado por estafa en causa número 323 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

8456

5.238

MARTI COSTA, Camilo; natural de Santoréns (Bonabarre), Huesca, de estado soltero, profesión barbero, de veintiséis años, hijo de Juan y de Peresa; domiciliado últimamente en Sa-

Badell, calle de San Francisco, número 1; procesado por rapto en sumario número 158 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell para constituirse en prisión acordada por la Superioridad en auto de 19 de Junio último, dictado en el expresado sumario. 8499

5239

MARTINEZ BELIO, Eugenio; de estado casado, del comercio, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Mellet; procesado por falsedad en causa número 882 de 1927; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8455

5240

MARTORELL MARESMÀ, Julián; natural de Barcelona, de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y de Angeles; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 6, entresuelo izquierda; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, con objeto de ser trasladado a la cárcel y cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida con el número 523 de 1925, por celebración de matrimonio ilegal. 8482

5241

NAJAR PEREZ, Sebastián; hijo de Juan y de Ana, natural y vecino de Jumilla, de estado soltero, de diez y siete años; procesado por robo en el sumario número 64 del año 1917; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Yecla a cumplir la pena de diez y ocho días de arresto impuesta por la Audiencia provincial de Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8509

5242

NAVARRO CASTRESANA, Alberto; hijo de Eduardo y de María, natural de Vitoria (Alava), de estado soltero, comerciante, de veinticuatro años, de estatura baja, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, color del rostro bueno, viste decentemente; domiciliado últimamente en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 45 y 47, pensión; procesado por estafa en causa número 353 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa. 8480

5243

PEREZ TORRES, Antonio; natural de Málaga, de diez y nueve años, carpintero, hijo de Francisco y María;

domiciliado últimamente en La Línea, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de Cádiz por auto de 11 de Junio último en causa número 293 de 1927, seguida contra el mismo y otros por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde. 8450

5244

RIOJA GOMEZ, Fortunato Jesús; de treinta y tres años, hijo de Benito y de Faustina, de estado soltero, natural de Tirgo, partido de Haro, provincia de Logroño, de oficio molinero, con instrucción y con antecedentes; domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por proveído de 9 de Julio último, dictado en causa número 328 de 1927, por el delito de amenazas, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 8408

5245

ROCA ALSINA, Luis; natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión albañil, de veinte años, hijo de Ginés y Antonia; procesado por hurto, en sumario número 828 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, o Audiencia provincial de la misma, para reducirle a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8459

5246

RODRIGUEZ CRESPO, Arturo; natural de Gijón, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años de edad, hijo de Germán y de Elisa o Felisa; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Gijón-Oriente, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo. 8413

5247

SABUN ASIN, José; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estupro, en causa número 241 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8454

5248

SAN JOSE EXPOSITO, Dámaso; de cincuenta años de edad, natural

de Valladolid; domiciliado últimamente en Oviedo; procesado en causa instruida en el Juzgado de Oviedo, por hurto; comparecerá ante el mismo Juzgado, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, acordada por la Audiencia provincial, en causa número 122 de 1927, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8421

5249

SANCHEZ, Alejandro; natural de Pola de Siero, de profesión carpintero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Florida, 6-3; procesado por estafa por hospedaje; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Santander. 8502

5250

SANCHEZ MATEOS, Nicasio; de cuarenta y siete años, casado, jornalero, vecino de Peñaparda; procesado por el sumario número 51 del corriente año, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Ciudad-Rodrigo, en el plazo de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 8466

5251

SEGALES FONT, Juan María; natural de Lérida, de profesión viajante, de estado viudo, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Fernando y de Dolores; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Girona, número 181, tercero, primera; procesado en causa número 251 de 1927, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 8506

5252

TUREL DURAN, Baltasar; natural de Aranda de Duero (Burgos), de estado casado, profesión industrial, de veintinueve años de edad, hijo de Julián y de Cecilia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Leganitos, número 52, segundo; procesado por estafa, en sumario número 696 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de notificarle el auto de prisión y llevar a efecto éste, que le ha sido decretada en dicho sumario. 8486

5.253

UMBERT CERDA, Cristóbal, (alia) "Botó"; casado, jornalero, hijo de Martín y Juana, natural de Pollensa, vecino de Palma, de cincuenta y ocho años; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, como procesado en causa sobre hurto, número 80 de este año, al objeto de constituirse en prisión en la cárcel de dicha capital, notificarle y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

8492

5.254

UROLA ARTEPE, Miguel; de treinta y dos años, hijo de padres desconocidos, natural de San Sebastián, criado de labranza; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa que se sigue contra el mismo, sobre hurto, número 107 de 1928, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

8422

5.255

USERO OÑA, Diego José del Santo Corazón; natural de Tabernas (Almería), de catorce años, hijo de Diego y Carmen; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

8418

5.256

VILLAESCUSA NAVALON, José María; natural de Almansa, zapatero, casado, de treinta y ocho años de edad, hijo de Pedro y Dolores, que residía últimamente en Silges; procesado y condenado en causa por abusos de honestos; comparecerá ante el Juzgado de Villanueva y Geltrú, para ser reducido a prisión y cumplir la pena de prisión correccional, que le ha sido impuesta.

8435

5.257

VINALONGA SOLEY, Francisco; natural y vecino de Montornés, de estado casado, profesión carretero, de treinta años, hijo de Pablo y de María; procesado por homicidio, en sumario número 117 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, a fin de ser reducido a prisión, para cumplir la pena que le ha

sido impuesto por la Superioridad en méritos de la expresada causa, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

8498

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CALDAS DE REYES

D. Román Paz Villa, Juez accidental de este partido.

Hago público: Que en este Juzgado se promovió de oficio el juicio de abintestado de Tomás Barreira, sin otro apellido, de sesenta y tres años, soltero, jornalero, natural y vecino de la parroquia de Santa María, de esta villa, domiciliado en el lugar de Pazo, donde falleció el día 27 de Marzo último, sin ascendientes ni descendientes ni colaterales legítimos dentro del cuarto grado.

Por el presente edicto se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Caldas de Reyes, a 31 de Julio de 1928.—El Secretario, Manuel Pastrana.—El Juez accidental, Román Paz.

JC—320

COLMENAR

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia e instrucción de Colmenar (Málaga) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de oficio sobre juicio necesario de abintestado al fallecimiento de D. José Bueno Díaz, viudo, de setenta y dos años de edad, propietario, natural y vecino que fué de Periana, ocurrido en dicha villa el día 3 de Noviembre de 1925; y apareciendo que sus parientes D. Francisco López Bueno, D. Antonio y D. Manuel Ruiz Bueno, doña Concepción y don Francisco Bueno Martín se supone se hallan en América, en ignorado paradero, se les avisa por medio del presente del fallecimiento del interfecto y de la instrucción de dichos autos, a los efectos que señala el artículo 961 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Colmenar (Málaga) a 27 de Julio de 1928.—El Juez, Juan González Royano.—El Secretario, por su mandato, Miguel Muñoz Fernández.

JC—319

ECIJA

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades, y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un burro entero, de ocho años de edad, rucio claro, de

regular alzada, con hierro de El Fénix Agrícola en la culata izquierda, sus traído en la noche del 7 al 8 de los corrientes al vecino de Estepa Antonio Caraballos Mateos, en el kilómetro 10 de la carretera de esta ciudad a Marchena, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las persona en cuyo poder aquél se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 118 de 1928 sobre hurto.

Dado en Ecija a 10 de Julio de 1928.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Antonio Camoyán.
JO—8367

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propias de los vecinos de Mata de Alcántara Pablo Durán Sánchez, Aniceto Jiménez Moreno, Valeriano Sánchez Tapia, Casimiro Vara Fanega, Vicente Santano Holgado y Juliana Salgado Sevilla, desaparecidas la noche del día 28 al 29 de Junio último del término municipal de dicho pueblo, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 48 del corriente año.

Señas de los semovientes.

Una jumenta de cuatro años, alzada regular, pelo castaño, pia, con dos lunares blancos en las nalgas, con las patas blancas.

Otra de trece años, alzada regular, parda.

Otra de trece años, rucia, de alzada más pequeña que la anterior.

Otra de siete años, alzada regular, pelo rucio, con una cicatriz en la nariz.

Otra de seis años, alzada mediana, pelo negro, barriga blanca, con una herida en la mano izquierda.

Otra de tres años, alzada mediana, pelo negro rucio oscuro, con un lunar negro en la quijada derecha.

Otra de doce años, parda, de seis cuartas de alzada.

Otra de cuatro años, alzada regular, pelo castaño.

Dado en Garrovillas a 7 de Julio de 1928.—El Juez Juan Luis Rivas.—El Secretario accidental, Eusebio García.
JO—8370

HERRERA DEL DUQUE

Don Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, mandado librar en el sumario que instruyo con el número 40 del año actual, ruego y encargo a todas las Au-

toridades e interés de los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un caballo capón, capa castaña clara, raza española, de cuatro años, de 1,43 metros de alzada, calzado de los pies, con estrella en la frente, hierro H en la nalga derecha y el de la Unión Ganadera, donde está asegurado, en la izquierda, propio de Dionisio Esteban Carballo, de esta vecindad, a quien le fué hurtado la noche del 21 al 22 de Junio último del sitio Los Romanos, de este término, poniéndolo, de ser habido, a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Herrera del Duque a 6 de Julio de 1928.—El Secretario, Eligio Lión.—El Juez, Antonio Villa.

JO—3318

JAEN

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación ordenen la busca y ocupación de lo que al final se detalla, sus- traído en la noche del 23 al 24 de Junio último, del sitio Cortijo Galapagar, del término municipal de Jaén, y lugar de Los Tomillares, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; lo cual así está acordado en causa número 141 del año actual.

Señas.

Un mulo de cuatro años, alzada regular, castaño, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, J, número 1 en el anca izquierda, que atiende por "Voluntario", propiedad vecino de Jaén D. Nicolás Ortega de la Casa.

Dado en Jaén a 7 de Julio de 1928. El Secretario, Antonio Cruz.—El Juez, Fernando Conde Hidalgo.

JO—8274

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación ordenen la busca y ocupación de lo que al final se detalla, sus- traído el día 2 del mes actual, del sitio Llano de las Monjas, término municipal de Jaén, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; lo cual así está acordado en causa número 140 del año actual.

Señas.

Una mula, edad cinco años, alzada 1,43 metros, castaña apardada, raya negra, cruzada espina dorsal, boei-

castaña y bebe en negro, con el hierro del Fénix Agrícola, J, número 10 en la paleta de la mano izquierda.

Dicho somoviente es propiedad de José Vega Quesada, con residencia en el Cortijo de Almenara, de este término municipal de Jaén.

Dado en Jaén a 7 de Julio de 1928. El Secretario, Antonio Cruz.—El Juez, Fernando Conde Hidalgo.

JO—8275

LINARES

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama a los que se crean dueños de un mulo capón, de siete años, de alzada 1,57 metros, castaño obscuro, atiende por "Montañés", bebe en negro, sin hierro alguno, intervenido el 29 de Abril último en este término al gitano Juan Moreno Campos, conocido por Juan Moreno Cortés, (a) "el Almendrón", para que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en calle de Cánovas del Castillo, 43, con el fin de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y acrediten la preexistencia, y en su caso hacerles entrega del mismo, pues así está acordado en el sumario que sigue, bajo el número 126 del corriente año.

Dado en Linares a 7 de Julio de 1928.—El Secretario judicial, Pablo Miralles.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—8322

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma a un gitano conocido por "Pecho Celebrillo", que residía últimamente en Baeza, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de instrucción dentro del término de quinto día, al objeto de recibirle declaración como presunto inculpado en la causa que se instruye bajo el número 126 de 1928, sobre intervención de caballerías.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Linares a 7 de Julio de 1928.—El Secretario, Pablo Miralles.

JO—8221

MADRID—INCLUSA

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte

Por el presente edicto se cita y llama a los parientes más próximos del finado Pantaleón N., cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como cuál fuera su actual domicilio, cuyo individuo falleció repentinamente la mañana del 22 de Junio último en el lugar destinado a mercado de ganados del nuevo Madero, donde había acudido con inten-

ción de conducir un tránsito de ganado, y se les emplaza para que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado de instrucción de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos, a fin de instruirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que con el número 206 de este año se instruye con motivo de la muerte de dicho individuo.

Dado en Madrid a 7 de Julio de 1928.—El Secretario, Juan Martos.—El Juez Dimas Camarero.

JO—8331

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en diligencias que de oficio se siguen sobre prevención de abintestado por muerte de Visitación Capill Planell, se anuncia por medio del presente su muerte intestada, y se llama por tercera vez a las personas que se crean con derecho a la misma para que comparezcan a reclamarla, dentro del término de dos meses, con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicita, haciéndose constar que los únicos antecedentes que se conocen de la causante son los de que se llama como queda dicho, natural de Barcelona y dedicada a las labores propias de su sexo, habiendo tenido lugar su fallecimiento en esta expresada Corte y su calle de Francisco Riel, número 3, piso segundo izquierda, y en Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid, a 3 de Agosto de 1928.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—V. B., el Juez de primera instancia, Francisco Fabié.

JC—321

MALAGA—ALAMEDA

Por la presente y a virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en causa que sigue con el número 249 de 1926, sobre homicidio contra Francisco López Sánchez, se cita a María del Carmen Gómez Jiménez, hija de Miguel Gómez González y de Josefa Jiménez Vargas, natural de Sevilla, que en 7 de Febrero de 1871 contrajo matrimonio en esta capital de Málaga, en la Iglesia de la Merced, con Andrés Quintana Fontes, y a los hijos de dicho matrimonio, si los hubo, para que dentro de cinco días, a contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Alameda principal, número 25, de esta capital a prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga a 9 de Julio de 1928.—El Secretario judicial, Francisco Hernández.

JO—8374

MEDINA-SIDONIA

D. Francisco Igueravide y Cordeiro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo al dueño y conductor de un automóvil pintado de color gris claro, tirando a amarillo, que el día 7 de Abril último por la tarde y en la carretera que de esta ciudad conduce a la de Alcalá de los Gazules, y próximo al ventorrillo de Romeros, atropellaron una caballería mayor, que era conducida por Rafael Díaz Prieto, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días, a prestar declaración en el sumario número 31 del corriente año, que instruyo por daño.

Medina-Sidonia, 9 de Julio de 1928. El Secretario, Carlos González. El Juez, Francisco Igueravide.

JO—8375

MEDINA DEL CAMPO

D. Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas impuestas a Anastasio Gutiérrez Santa María, comocido por Gregorio Cabañas, en la causa seguida en este Juzgado, con el número 43 del año 1925, sobre lesiones, y en virtud de dicha causa se embargó la siguiente finca:

Una casa en el casco de esta villa y su plazuela de Santiago, sin número, compuesta de planta baja con varias dependencias, que mide una superficie de 2.116 pies cuadrados. Linda, derecha, entrando, con otra de Sotero Palencia; izquierda, de Miguel Jiménez, y espalda, con huerta de Bartolomé Sanz, hoy Toribio Pollán.

La referida casa fué valorada en 5.400 pesetas pericialmente.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta la referida casa, habiéndose señalado para tal acto la hora de las once del día 4 de Agosto próximo, en esta Sala Audiencia, sita en la calle de Gamazo, número 1, haciéndose constar que se saca a subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos, por carecer de ellos el ejecutado, y son requisitos indispensables para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Medina del Campo a 3 de Julio de 1928.—El Secretario, Jesús María Caramaño.—El Juez, Carlos Calamita.

JO—8277

ORGIVA

D. Joaquín Carrillo González, Juez municipal suplente en funciones de

instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 37 de 1927, se instruye sumario contra Juan Mancilla Cano, sobre lesiones, en el que por por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada, y con fecha 14 de Febrero último, se decretó sentencia, que quedó firme en 1 de Marzo siguiente, cuya parte dispositiva dice así:

“Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Mancilla Cano como autor de un delito de lesiones menos graves, con la concurrencia de una circunstancia atenuante, a la pena de un mes y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, a que indemnice al lesionado Aureliano Plácido López Herrera la cantidad de 92 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, en concepto de responsabilidad personal subsidiaria, un día más de detención por cada cinco pesetas que dejase de satisfacer, sin que pueda exceder de la tercera parte de la pena principal, sirviéndole de abono para el cumplimiento de su condena todo el tiempo de prisión provisional sufrida, y al pago de las costas procesales, y reclámese el ramo de responsabilidad civil al Juez instructor.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Luque Ayllón.—José Villalba.—Florentino González.”

Lo que en cumplimiento de orden de la Superioridad se expide el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación expresada sentencia al perjudicado Aureliano Plácido López Herrera, de quien cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Orgiva a 4 de Junio de 1928.—El Secretario, Diego Díaz.—El Juez, Joaquín Carrillo.

JO—8278

PASTRANA

D. José Zurita Morata, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que después serán reseñados, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos durante la noche del 8 al 9 del pasado mes de Junio en el pueblo de Albares y casa del vecino Cándido García Sánchez, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 32 del año actual.

Señas de los semovientes.

Una mula de siete años de edad, cuatro dedos sobre la marca, pelo

castaño claro, herrada de las cuatro extremidades, crin larga.

Otra de unos once años, pelo pardo, más de la marca, herrada solamente de una extremidad y rozada en el cuello por efecto de la collera.

Otra bociblanca, legañosa, de más de la marca, herrada, pelo negro.

Otra castaña oscura, más de la marca, cerrada.

Otra negra, más de la marca, cerrada, desherrada de las cuatro extremidades y coja de las posteriores.

Dado en Pastrana, a 9 de Julio de 1928.—El Juez, José Zurita.—El Secretario, Javés Alvarez.

JO—8338

POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a Francisco Hens Jiménez y otros cinco vecinos de Fuente Palmera, la madrugada del 29 de Junio último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 98 de 1928.

Señas de lo hurtado.

Una burra de diez y seis años, 1,28 metros de alzada, rucia oscura, blancos en costillares, con el hierro Fénix V. H. en Mana izquierda.

Una rucha de dos años, rucia, tucera, sin acabar de pelear.

Un burro pardo, de tres años, entero, sin hierro.

Una burra de cinco años, rucha clara, con el hierro de la Mundial.

Una rucha de dos años, rucia oscura, sin hierro.

Un mulo castaño oscuro, de diez años, con la marca y el hierro de la Mundial Agraria.

Dado en Posadas, a 7 de Julio de 1928.—El Juez, Manuel Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Juan Galán.

JO—8340

D. Manuel Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a la vecina de La Carlota Francisca Mata Pérez, la noche del 2 al 3 de los corrientes del segundo departamento de aquella villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 96 de 1928.

Señas de lo hurtado.

Un mulo de treinta meses, negro, capón, de 1,45 metros de alzada, lunar colorado en anca derecha, pelos blancos en los pechos y el hierro del Fénix V. H. en cadera izquierda.

Dado en Posadas, 7 de Julio de 1928.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, P. H., Juan Galán.

JO—8341

PUEBLA DE ALCOCER

D. Marcelo Rivas Goday, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los días del 27 al 30 del pasado mes de Junio desaparecieron del millar El Labrado, de este término, dos caballerías mayores, cuyas señas se ponen a continuación, y cuyos semovientes son de la propiedad del vecino de Casas de

Don Pedro Félix Sánchez Cabanillas, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de expresados semovientes, y en caso de ser habidos ponerlos a disposición de este Juzgado junto con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 36 del corriente año.

Señas de los semovientes.

Una yegua de cuatro años, capa alazana, alzada algo más de la marca, hierro J. C. enlazado en la nalga derecha, con un bulto en la ingle izquierda bastante pronunciado.

Un mulo de dos años, capa roja, menos alzada que la anterior y sin otras características.

Puebla de Alcocer, 8 de Julio de 1928.—El Juez, Marcelo Rivas Goday.—El Secretario, José María Granel.

JO—8342

RIASO

D. Juan Manuel Vázquez Tamares, Juez de instrucción de Riaño y su partido.

En virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que instruyo con el número 44 de 1928, por hurto, por el presente se llama al que se considere dueño de una cartera de hule negro con broche de presión y un billete de cien pesetas, de la emisión de 1.º de Julio de 1925, encontrado el día 14 de Abril último en el Puente de la Barca, término de Sahero, para que dentro de los ocho días siguientes a la inserción de éste en el *Boletín Oficial de la provincia de León* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en dicha causa; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Riaño, 9 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan M. Vázquez.

JO—8377

SEVILLA—SAN ROMÁN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román, de esta capital, en el sumario 138 de 1928 por muerte de un tal José, conocido por "el Gallego", de setenta años de edad, pordiosero, cuyo cadáver fué hallado en la mañana del 19 de Marzo último en el kilómetro 568 más 750 de la vía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, junto al camino bajo de La Algaba, suponiéndose que dicho individuo falleciera en la noche anterior arrollado por uno de los trenes que circularan en dicha noche, cuyo cadáver vestía traje negro en mal uso, botas negras, camisa blanca, dos chalecos, uno negro y otro color marrón; gorra también marrón, presentando varias lesiones, encontrándose próximo al cadáver un saco cortado por la mitad, por el tren, y en la otra vía la referida gorra, interviniéndose al cadáver 65,65 pesetas en plata y calderilla, un lazo ocraba, cuyo cadáver tenía colocado un bragueiro, y como dato para su identificación se hace constar que le faltaba la mitad del dedo índice de la mano izquierda por amputamiento antiguo por la presente se cita a los parientes más próximos del interfecto para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en dicho sumario y ofrecérselo, lo que también se verifica por medio de la presente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Sevilla, 9 de Julio de 1928.—El Secretario, P. H., Manuel Balmaseda.

JO—8380

SORBAS

Don Ambrosio López Giménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamientos criminal, se ofrecen las acciones del sumario que con el número 35 de este año se instruye en este Juzgado a María, Angeles y Ramón Sánchez Pérez, vecinos que fueron de Híjar, y se sigue dicho sumario por suicidio de Juan Sánchez Capel, padre de los tres anteriormente nombrados.

Sorbás, 5 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ambrosio López.

JO—8281

TOLOSA

Don Ricardo S. de Novellán y G. de Celis, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio del presente se llama al procesado Jorge Casamejor Lafourcade, de treinta y un años de edad, casado, mecánico, natural de Bordeaux, cuyo actual paradero se igno-

ra, habiendo sido su último domicilio en Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa) para que se constituya en prisión en la cárcel de este partido por haber sido así acordado en la causa que se le sigue por falsificación de documentos.

Asimismo requiero a las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Tolosa a 6 de Julio de 1928.—El Juez, Ricardo S. de Novellán.—D. S. O., José Martín.

JO—8282

TORRELAGUNA

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Torrelaguna y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado instruyo sumario con el número 59 de los registrados en el año próximo pasado de 1927, sobre lesiones y amenazas, y por providencia de hoy dictada en el mismo he acordado citar por medio de edictos que se publicarán en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia a Zacarías Martín de la Parra, vecino que fué de Venturada y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el plazo de ocho días comparezca a rendir declaración ante este Juzgado, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelaguna a 28 de Julio de 1928. El Secretario, Antonio Noguero.—El Juez, Jaime Núñez.

JO—8283

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Germán López-Bonilla y Pier-nas, Juez de instrucción de Valencia de Alcantara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se rescriben, propiedad del vecino de San Vicente de Alcantara Pablo Gómez ~~...~~, las que fueron sustraídas el día 1 del corriente, de la dehesa denominada La Cumbre, de este término, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Caballerías sustraídas.

Una burra de dos años, alzada 1,22 metros, rucia oscura, raza española, marca caroca, B-13 de la Compañía aseguradora el Fénix Agrícola, en la nalga izquierda.

Otro burra, de catorce años, alzada 1,30 metros, rucia, raza española, igual marca, en igual sitio que la anterior.

Dado en Valencia de Alcantara a 10 de Julio de 1928.—El Secretario, Jos-

Cómez de la Torre.—El Juez, Germán López-Bonilla.

JO—8381

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones en averiguación de quién o quiénes hayan podido ser el autor o autores del incendio ocurrido el día 29 de Junio último en la dehesa Pared, término municipal de La Haba, dando cuenta a este Juzgado con el resultado, caso de ser afirmativo, pues así lo tengo acordado en el sumario número 22 de este año.

Dado en Villanueva de la Serena a 4 de Julio de 1928.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Ricardo Sanz.

JO—8347

D. Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones encaminadas a averiguar quién o quiénes fueron el autor o autores del incendio de mies de trigo y cebada que tuvo lugar en la dehesa Casas Caidas, del término de Villar de Rena, el día 5 de los corrientes, dando cuenta, en su caso, con el resultado; pues así lo tengo acordado en el sumario número 26 de este año.

Dado en Villanueva de la Serena a 10 de Julio de 1928.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Ricardo Sanz.

JO—8384

ZAFRA

D. Luis Navarro-Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades así civiles como militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del metálico y efectos que al final se dirán, que le fueron sustraídos en las últimas horas de la tarde del día 29 de Junio último al vecino de Los Santos de Maimona Francisco Guillén, hallándose durmiendo, embriagado, en el rodeo de la feria que se celebraba en esta ciudad, procedente el metálico de la venta de una muleta de su propiedad; y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 65 del corriente año, por hurto.

Efectos sustraídos.

Una cartera con 600 pesetas en billetes del Banco de España, de a cien pesetas cada uno.

Un sombrero de paño negro, nuevo.

Un reloj de níquel, pequeño, usado, con iniciales J. Z.

Una petaca; y
Un mechero.

Dado en Zafra a 6 de Julio de 1928. El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez, Luis Navarro-Trujillo.

JO—8286

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMUDAINA

D. José Antonio Andrés Domínguez, Juez municipal de Almudaina, partido judicial de Cocentaina, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso libre ambas plazas, conforme a las disposiciones vigentes, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes en este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento, certificación de buena conducta, certificación de antecedentes penales y certificación de examen y aprobación u otro documento de aptitud que les dé preferencia.

Este Municipio consta de 436 habitantes de derecho.

Almudaina a 9 de Julio de 1928.—El Juez, José Antonio Andrés.

JO—8348

BALEIRA

D. José Guzmán Escobar, Juez municipal del término de Baleira.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de provistarse con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año.

Los que se crean con derecho a optar a esta plaza, deberán presentar sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que la población de este término municipal es de 5.028 habitantes de hecho y 5.441 de derecho.

Baleira, 23 de Junio de 1928.—El Juez, José Guzmán.

JO—8287

BURGOS

Don Antonio Fournier González, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 15 de orden del año 1928 por estafa, contra Juan Ortega García y otro, aparece la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Encabezamiento.—Burgos a 17 de Junio de 1928; Visto por el señor don José María de Colsa Ceballos, Juez municipal de la misma, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas por estafa contra María Vizeaigarra González, cabo del Tercio Extranjero, y Julián Ortega García, jornalero y vecino de Lindoso (León), e instruidas a virtud de las sumariales recibidas del Juzgado de instrucción de este partido.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Martín Vizeaigarra González y Julián Ortega García, como autores de la falta que se les imputa, a la pena de cinco días de arresto, así como al pago de 6 pesetas con 10 céntimos de indemnización a la Compañía del Norte, a cada uno de los denunciados, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, el arresto subsidiario, y el pago de todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Colsa.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julián Ortega García, cuyo actual paradero o domicilio del mismo se ignora, expido el presente, visado por el señor Juez municipal, en Burgos a 25 de Junio de 1928.—El Secretario, Antonio Fournier.—V.º B.º: el Juez, José María de Colsa.

JO—8349

CADALSO

Don Juan Díaz Domínguez, Juez municipal de esta villa de Cadalso.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian al público para su provisión en propiedad, por el plazo de quince días, en que se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar sus solicitudes documentadas dentro del plazo fijado, siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes autorizadas en este Juzgado debidamente reintegradas.

Advirtiéndose que este Municipio tiene 718 habitantes, y el Secretario no percibe más que los derechos de Arancel.

Cadalso a 9 de Julio de 1928.—El Juez municipal, Juan Díaz.

JO—8385

CALZADILLA DE CORIA

D. Nicolás Maestre Campos, Juez municipal de este pueblo de Calzadilla de Coria.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*

de la provincia, en la forma y condiciones fijadas en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias.

Las instancias, con los documentos necesarios, serán remitidos al señor Juez de primera instancia e instrucción de Coria, al cual pertenece este pueblo.

Esta villa consta de 1.350 habitantes, y los agraciados percibirán los derechos de arancel.

Calzadilla a 4 de Julio de 1928.—El Juez, Nicolás Maestre.

JO—8298

CATI

D. Martín Adell Sanjuán, Juez municipal de Cati.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por defunción del que lo desempeñaba, se saca a concurso con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1928 y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Alboacér, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que la población, según el último censo, es de 2.022 habitantes.

Dado en Cati a 7 de Julio de 1928. El Secretario, Rafael Segura.—El Juez, Martín Adell.

JO—8289

CAUDETE

D. Antonio García Ibáñez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, por renuncia, y para su provisión en propiedad, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y por Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, se abre concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido judicial de Almansa (Albacete).

Se hace saber que este término municipal consta de 6.817 habitantes, y el Secretario no tiene más asignación que los derechos de arancel.

Caudete a 9 de Julio de 1928.—El Juez, García.—P. S. M., el Secretario suplente, José Martín.

JO—8350

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 500 del año actual, seguido por lesiones de Francisco Pulido del Pozo y María Madejuelo Vega, contra los mismos, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Pulido del Pozo, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.”

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para remitir al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID para su inserción en la misma, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal propietario en Chamartín de la Rosa a 15 de Julio de 1928.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—V.º B.º: El Juez, Manuel Bueno.

JO—8387

Por el presente se cita, llama y emplaza al esposo de Cirila M., domiciliado últimamente en esta villa, calle de Wad-Ras, número 8, para que en el término de segundo día de su llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas número 48 del año actual, por lesiones, bajo apercibimiento de pararle perjuicio si no lo verifica.

Y para remitir al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, para su inserción en la misma, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Chamartín de la Rosa a 9 de Julio de 1928.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—V.º B.º: El Juez, Manuel Bueno.

JO—8386

Por el presente se cita, llama y emplaza a Eugenio Traperero Arribas, domiciliado últimamente en Madrid, calle de López de Hoyos, número 3, para que en término del quinto día de su llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por lesiones, número 566 del año actual, bajo apercibimiento de pararle perjuicio.

Y para remitir al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, para su inserción en la misma, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Chamartín de la Rosa a 6 de Julio de 1928.—El Secretario, Godofredo de Ruéda.—V.º B.º: el Juez, Manuel Bueno.

JO—8290

FORCAREY

Don Sabino Mariño Pereira, Licenciado en derecho y Juez municipal de Forcarey, provincia de Pontevedra.

A medio del presente edicto cito,

llamo y emplazo a los denunciados Jesús Carballeda y Isidoro Arca Carracedo, vecinos de Quintillán, ausentes de sus domicilios, para que el día 31 próximo, y hora de las diez, concurren al juicio de faltas que tendrá lugar en la Consistorial, en virtud de diligencias por lesiones a Andrés Menas Menas, de igual domicilio, con la prevención que de no concurrir le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Forcarey a 7 de Julio de 1928.—El Secretario, Camilo Cristiano. El Juez, Sabino Mariño Pereira.

JO—8351

GERINDOTE

D. Celestonio Morales Díaz, Juez municipal suplente de esta villa de Gerindote en funciones, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión según lo ordenado por la Superioridad para su concurso libre, conforme a lo dispuesto sobre el particular en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, con el fin de que los que se crean con derecho a referida plaza, puedan presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas dentro del término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Gerindote (Toledo), 7 de Julio de 1928.—El Juez, Celestonio Morales

JO—8352

GUADALUPE

D. Manuel Plaza González, Juez municipal de esta villa de Guadalupe.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme a lo que dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los que aspiren a ella pueden presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este Juzgado de Logroñán, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que esta villa tiene 3.452 habitantes, percibiendo solamente los agraciados los derechos de arancel.

Guadalupe a 9 de Julio de 1928.—El Juez, Manuel Plaza.

JO—8353

LOGROSAN

D. Manuel Peña Gil, Juez municipal Letrado de la villa de Logroñán.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente, la cual habrá de proveerse por concurso de traslado en la forma que previene

el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Lo que se anuncia al público, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan remitir sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Logrosán, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Esta población consta de 6.040 habitantes de hecho y 6.033 de derecho, y no tiene más emolumentos que los del Arancel, cuando actúe, en los casos de sustitución.

Logrosán, 7 de Julio de 1928.—D. S. O., el Secretario, Francisco Aguado.—El Juez, Manuel Peña.

JO—8354

LUDIENTE

D. Joaquín García Periz, Juez municipal de Ludiante.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario en propiedad, que se ha de proveer en concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 8 de Diciembre siguiente, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Lucena del Cid.

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes o instancias los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Los documentos que crean necesarios para acreditar su aptitud y derecho.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.072 habitantes de hecho y 1.049 de derecho según el último censo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar esta plaza.

Ludiante a 5 de Julio de 1928.—El Juez, Joaquín García.—El Secretario suplente, Recaredo Guillamón.

JO—8291

MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 563, seguido en este Juzgado contra Emilio Segovia Gómez y Santiago Moltó Gallego, por riña y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 20 del mes de Julio y año de 1928; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, Emilio Segovia y Santiago Moltó, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Segovia Gómez y a Santiago

Moltó Gallego a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y pago de las costas por mitad del presente juicio, en rebeldía, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Emilio Segovia Gómez y a Santiago Moltó Gallego, expido la presente en Madrid a 24 de Julio de 1928.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 571, seguido en este Juzgado contra Juan Menéndez Rodríguez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 20 del mes de Julio y año de 1928; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado Juan Menéndez, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Menéndez Rodríguez, en rebeldía, a la pena de nueve días de arresto y el pago de las costas del presente juicio; y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Juan Menéndez Rodríguez, expido la presente en Madrid a 24 de Julio de 1928.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 841 de orden del año 1928, por escándalo y jugar a los prohibidos, contra José Saranta Mañero y otros, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Saranta Mañero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo

el número 439 de orden del año 1928, por estafa, contra Andrés Rivera y otro, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Andrés Rivera, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 855 de orden del año 1928, por desobediencia, contra Jesús Ruiz Gómez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jesús Ruiz Gómez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 24 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 452 de orden del año 1928, por escándalo y sustracción, contra Francisco Cernuda y otros, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Agosto, a las diez y treinta horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Cernuda García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 24 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.883 de orden del año 1927, por sustracción, contra Tomás Mateo Muñoz, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Agosto, a las y las diez y treinta horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Tomás Mateo Muñoz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º—C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 739 de orden del año 1928, por malos tratos de palabra a Angeles Cambreín Rodríguez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angeles Cambreín Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º—C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.759 de orden del año 1927, por estafa a Simproniana Villaseca Nieto, contra Aurora Torres Gómez, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 de Agosto, a las diez y treinta horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Au-

rorra Torres Gómez y a Simproniana Villaseca Nieto, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.889 de orden del año 1927, por sustracción a Teresa Alba de Pablos, contra Julián Caballero García, se ha acordado se cite a la primera por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 de Agosto, a las diez y treinta horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Teresa Alba de Pablo, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 512 de orden del año 1928, por hurto, contra Justo Guerrero Almendro, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1 de Agosto, a las diez treinta horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Justo Guerrero Almendro, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.880 de orden del año 1927, por lesiones, contra Antonio Puerto Notario, Ramón Carrero Martín, Carlos Ballester Gurqui, Higinio Esteban Otero, Juan Rodríguez y José Rodrí-

guez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Puerto, Ramón Carrero, Carlos Ballester, Higinio Esteban, Juan Rodríguez y José Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 781 de orden del año 1927, por sustracción a Manuel Sánchez Bey, contra Gabriel Arenal Torralba, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Agosto, a las diez y treinta horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gabriel Arenal Torralba y Manuel Sánchez Bey, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º—C. Serrán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 252 de orden del año 1928, por sustracción, contra Agapito Narros Martín y Ramón Díaz Ramírez, se ha acordado se cite al primero, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Agapito Narros Martín, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: C. Serrán.

MANISES

D. José María Verdejo Borrás, Abogado, Juez municipal de Manises.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión por medio de concurso libre para que dentro del plazo de treinta días, contados desde su publicación, puedan los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Torrente.

Igualmente se hace constar que este término municipal consta de 5.044 habitantes, y que la plaza que se anuncia está retribuida solamente por los derechos de Arancel.

Manises (Valencia) a 10 de Julio de 1928.—El Juez municipal, José María Verdejo.—El Secretario suplente, Galileo Marqués. JO—8391

MEDINA-SIDONIA

D. Gonzalo Parra Santaolalla, Juez municipal de Medina-Sidonia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse en la forma que preceptúa el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se abre a concurso de traslado entre Secretarios suplentes de Juzgados municipales, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante el cual presentarán los aspirantes a dicha plaza sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Medina-Sidonia.

A los efectos de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, sobre aplicación del mencionado Real decreto, se hace constar que este Ayuntamiento figura con un censo de población de 13.557 habitantes de derecho y 13.041 de hecho.

Dado en Medina-Sidonia a 11 de Junio de 1928.—El Juez, Gonzalo Parra.—El Secretario interino, Manuel Escobar. JO—8295

MURO DEL ALCOY

D. Enrique Miguel Vidal, Juez municipal de Muro del Alcoy.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 1.º de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado sus solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este Municipio consta de 3.671 habitantes de hecho y 3.662 de derecho y no percibirá otros derechos que los señalados en el Arancel.

Muro del Alcoy a 25 de Junio de 1928.—El Juez, Enrique Miguel. JO—8296

ORISOAIN

Los aspirantes deberán presentar sión de las plazas de Secretario efectivo y Secretario suplente, en propiedad, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Tafalla, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, debiendo de significar que este pueblo consta de 208 habitantes, según el censo de población de 1920, y que no percibirán otros derechos que los arancelarios.

Orisoain (Navarra), 9 de Julio de 1928.—El Juez municipal, Eusebio Cabodevilla. JO—8392

PASAJES DE SAN PEDRO

D. Agustín Aldalur Vidaurreta, Juez municipal de la villa de Pasajes, distrito de San Pedro (Guipúzcoa).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se convoca a su provisión conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes en concurso de traslado, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, puedan presentar en este Juzgado sus solicitudes con certificación de nacimiento, antecedentes penales, de conducta y examen y aprobación, con los demás documentos que puedan convenirles que acrediten sus aptitudes y servicios.

Dado en Pasajes a 7 de Julio de 1928.—El Juez, Agustín Aldalur.—P. S. M., el Secretario, Fernando Mas. JO—8356

PEDRALBA DE LA PRADERIA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, como así la de Secretario suplente del mismo, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes a dichos cargos presenten sus solicitudes en este Juzgado, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta, tanto moral como política.

3.º Certificado de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11, y haber desempeñado algún cargo judicial que esté práctico para dicho fin; teniendo en cuenta que el

agraciado no tendrá más sueldo que los derechos de arancel.

Pedralba de Praderia a 6 de Julio de 1928.—El Juez, Angel España. JO—8357

PENAGUILA

D. Joaquín Martínez Mica, Juez municipal de esta villa de Penáguila, partido judicial de Alcoy, provincia de Alicante.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse por concurso de traslado.

Los aspirantes a las mismas dirigirán sus instancias al señor Juez de instrucción de este partido de Alcoy.

Dichos cargos no tienen más sueldo que los derechos de arancel, y que el plazo para solicitar termina a los treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Consta esta villa, según el censo de población vigente, de 1.360 habitantes.

Queda sin efecto mi edicto publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 6 del actual.

Penáguila a 7 de Julio de 1928.—El Secretario habilitado, S. Baulista Girén.—El Juez, Joaquín Martínez. JO—8394

POZUEL DEL CAMPO

Hallándose provista interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y vacante la de suplente, se anuncia para su provisión en propiedad, por término de quince días, a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los que se consideren en condiciones para su desempeño presentarán instancia documentada en este Juzgado.

Pozuel del Campo a 4 de Julio de 1928.—El Juez, Manuel López. JO—8393

RODIEZMO

En el juicio verbal de faltas por lesiones inferidas a José González, de nacionalidad portuguesa, seguido en este Juzgado municipal contra Santiago Viñuela Díez y Laurentino Viñuela García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Rodiezmo a 21 de Mayo de 1928; el Sr. D. Pedro González Palomo, Juez municipal del término de Rodiezmo; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones inferidas a José González, soltero, de veintitrés años de edad, jornalero, de nacionalidad portuguesa y domiciliado accidentalmente en Villanueva, de esta término, contra Santiago Viñuela Díez y Laurentino Viñuela García, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo que debo condenar y condeno

a Santiago Viñuela Díez y Laurentino Viñuela García a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y a todas las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe, ante mí, el Secretario accidental, Justo San Segundo.

Y mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero del ofendido José González, y a fin de que le sirva de notificación en forma la anterior sentencia, en providencia del día de su fecha acordé su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

En Rodiezmo, 30 de Junio de 1928. El Secretario, Justo San Segundo.—El Juez, Pedro González.

JO—8297

SAN ESTEBAN DE BAS

Debiendo de proveerse en propiedad el cargo de Secretario de este Juzgado, los que reúnan las condiciones prevenidas por la ley y deseen ser nombrados para dicho cargo, podrán presentar sus instancias documentadas en este Juzgado, durante el término de treinta días, a contar desde el día siguiente que el presente anuncio salga inserto en la Gaceta.

San Esteban de Bas, 27 de Junio de 1928.—El Juez Municipal, José Camps.

JO—8299

SAN MARTIN DEL RIO

Vacantes los cargos de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado, en el término de quince días, debidamente documentadas; debiendo advertir que este pueblo se compone de 349 vecinos, y que la retribución consiste en derechos de Arancel.

San Martín del Río, 7 de Julio de 1928.—El Juez municipal, Juan Bautista Catalán.

JO—8395

TORNOS

Vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de Tornos, partido judicial de Calamocha; se anuncia para su provisión su propiedad por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas, advirtiéndose que este pueblo consta de 220 vecinos.

Tornos a 5 de Julio de 1928.—El

Juez municipal suplente encargado, Tomás Pulido.

JO—8261

TORRECILLA DE LA ORDEN

Don Lorenzo Martín Rodríguez, Juez municipal de Torrecilla de la Orden (Valladolid).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se saca a concurso entre Secretarios en ejercicio con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes elevar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Nava del Rey, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca anunciada la vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar asimismo que este pueblo figura con 1.541 habitantes, y que la remuneración consiste únicamente en los derechos de Arancel.

Dado en Torrecilla de la Orden a 7 de Julio de 1928.—El Secretario, C. Orencio Sánchez.—El Juez municipal, Lorenzo Martín Rodríguez.

JO—8265

ULEA

Don Francisco Miñano Miñano, Juez municipal de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, el que para su provisión se anuncia para concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920. Los concursantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y acompañarán a los mismos los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento.
Certificación de buena conducta.
Certificado de antecedentes penales.
Certificación del título de aptitud si lo poseyeran y de cuantos documentos demuestren sus méritos y servicios.

Esta población consta de 1.481 habitantes, y los ingresos de la Secretaría se calculan en unas 200 pesetas anuales.

Ulea a 3 de Julio de 1928.—El Juez municipal, Francisco Miñano.

JO—8143

VILLAFRANCA DE NAVARRA

Don Julián López de Santa María y Sanz, Abogado, Juez municipal de Villafranca (Navarra).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29

de Noviembre de 1920; haciendo constar que este Municipio consta de 3.396 habitantes de derecho, debiendo los solicitantes presentar su documentación y solicitud, en el plazo fijado, a partir de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, ante el Sr. Juez del partido.

Villafranca de Navarra, 6 de Julio de 1928.—P. S. M., Ángel Benito.—El Juez, Licenciado Julián López de Santa María y Sanz.

JO—8266

VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por medio del presente edicto, para que los aspirantes puedan solicitarla durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio.

Dicho cargo deberá proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en su artículo 5.º, y se hace constar que el número de habitantes de este pueblo es el de 5.774.

Villanueva de Algaidas, 6 de Julio de 1928.—El Secretario, Antonio Rodríguez.—El Juez municipal, Antonio Artacho.

JO—8267

VILLARIA DE LOS MONTES

Don Vicente Honrado Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que estando vacantes las plazas de Secretario en propiedad y la de suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público su provisión en la forma que establecen la ley Orgánica del Poder judicial y reglamentos disposiciones, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes han de acompañar a sus solicitudes:

1.º Certificación del acta de nacimiento deducida del Registro civil.
2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere en cuanto al Secretario en propiedad, y la de aptitud en cuanto al suplente con los demás documentos que acrediten méritos y servicios y les den preferencia para el cargo.

Este pueblo consta de 2.091 habitantes, según el último censo aprobado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Villarta de los Montes, 20 de Junio de 1928.—El Secretario interino, Pedro Gómez.—El Juez municipal, Vicente Honrado.

JO—8102

ALCOLEA

D. Federico Godoy Ruiz, Juez municipal de esta villa de Alcolea, provincia de Almería.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las que se han de proveer en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y apartado primero de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a cuyo objeto los aspirantes podrán presentar sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Sanjar, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Este pueblo consta, según datos oficiales, de 1.435 habitantes de hecho y 1.470 de derecho.

El Secretario percibe como derechos los de arancel, calculados en 500 pesetas aproximadamente.

Dado en Alcolea, provincia de Almería, a 23 de Junio de 1928.—El Secretario habilitado, José Fernández.—El Juez, Federico Godoy.

JO—8245

ALCUBILLA DE NOGALES

D. Dionisio Tejedor Fernández, Juez municipal de Alcubilla de Nogales (Zamora).

Hago saber: Que se halla en vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, por término de treinta días, desde la publicación en el periódico oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo presentar los aspirantes, en dicho plazo, sus instancias documentadas y reintegradas, según la ley del Timbre y tres pesetas en pólizas de la Mutualidad judicial en el Juzgado de primera instancia del partido; y se hace saber que este pueblo consta de 220 vecinos o habitantes, no percibiendo el Secretario más emolumentos que los derechos de arancel.

Alcubilla de Nogales a 28 de Junio de 1928.—El Juez, Dionisio Tejedor.

JO—8096

ALQUERIA DE AZNAR

D. Pascual Manlava Sanjalaría, Juez municipal de Alquería de Aznar.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la docu-

mentación necesaria, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Cocontaina, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Alquería de Aznar a 2 de Julio de 1928.—El Juez, Pascual Manlava.

JO—8249

BAGUENA

Provisto interinamente el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, y vacante también el de suplente, se anuncian para su provisión en propiedad, con los derechos de Arancel.

Las personas que deseen solicitar alguno de los mencionados cargos, presentarán sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado, dentro del término de quince días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pasadas las cuales se remitirán al Sr. Juez de primera instancia de este partido, para que haga el nombramiento.

Báguena, 30 de Junio de 1928.—El Juez, Conrado Rubio.

JO—8251

BALONES

D. Alfonso Segura Barber, Juez municipal de este pueblo de Balones, partido de Cocentaina (Alicante).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza y cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente edicto, por el plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse las oportunas solicitudes, con la documentación que determina el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo indicado, a contar desde el día en que aparezca éste inserto, y ante este Juzgado.

Balones, 1 de Julio de 1928.—El Juez, Alfonso Segura.

JO—8250

BARRACHINA

Las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado se anuncian para su provisión en propiedad, por ser desempeñadas interinamente, por término de quince días, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado, haciendo constar no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, y acompañando los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, certificación de antecedentes penales y certificación de buena conducta.

Barrachina, 28 de Junio de 1928.—El Juez, Lorenzo Catalán.

JO—8097

BAYARCAL

Don Francisco Díaz Fernández, Juez municipal de este pueblo de Bayarcal (Almería).

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal por haber sido declarado desierto el anunciado por concurso de traslado, se anuncia nuevamente dicha vacante, que se proveerá en concurso libre conforme a las disposiciones del Real decreto de 10 de Abril de 1871, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se presenten solicitudes por los aspirantes que se crean con derecho a ello ante el Juzgado, los cuales acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Título de Secretario o testimonio del mismo.

Este pueblo consta de 723 habitantes de hecho y 738 de derecho, sin más emolumentos que los consignados en el Arancel.

Bayarcal, 2 de Julio de 1928.—El Juez, Francisco Díaz.—El Secretario suplente, P. S. M., Juan Campos.

JO—8138

BENIFALLIM

Don Tomás Latorre Crespo, Juez municipal de Benifallim.

Hago saber: Que vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado ambas plazas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del año 1920.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Alcoy dentro de los treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañar a las mismas los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de antecedentes penales; y
- 4.º La certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud y méritos que les den preferencia para el cargo.

Se hace constar que este municipio se compone de 404 habitantes de derecho, siendo el haber del Secretario y suplente el que les corresponda con arreglo al Arancel.

Benifallim a 8 de Julio de 1928.—El Juez municipal, Tomás Latorre.—El Secretario, P. S. M., Pedro Tordo.

JO—8252

CASAS DE MILLAN

Don Dionisio Claver Clemente, Juez municipal suplente de Casas de Millán.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario propietario, la cual ha de proveerse por el turno libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia o GACETA DE MADRID.

Los interesados deben remitir sus solicitudes a este Juzgado municipal. Casas de Millán, 5 de Julio de 1928. El Secretario, Cándido Miguel.—El Juez, Dionisio Claver.

JO—8139

CASO

D. Prudencio Pérez Cirmayor, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión, para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirante, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Pola de Laviana (Oviedo).

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes: certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral expedida por el señor Alcalde de su domicilio y certificación de examen y aprobación y demás documentos que acrediten su derecho para el desempeño del cargo.

Este Juzgado municipal de Caso tiene 5.565 habitantes de hecho y 5.600 de derecho.

La dotación sólo consiste en los derechos establecidos en el vigente Arancel.

Y para su publicación autorizo el presente en Campo de Caso a 26 de Junio de 1928.—P. S. M., el Secretario, Alejandro Vega.—El Juez, Prudencio Pérez.

JO—8253

CASTREJON

D. Policarpo Recio López, Juez municipal de Castrejón (Valladolid).

Hago saber: Que se hallan vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario y suplente, las cuales se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y en el artículo segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones legales.

Los aspirantes a expresados cargos deberán presentar sus documentos acreditativos de aptitud y correspondientes solicitudes, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Nava del Rey, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y se hace constar que esta villa tiene 734 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos que le asigna el vigente Arancel.

Castrejón a 5 de Julio de 1928.—El Juez, Policarpo Recio.

JO—8254

CUEVAS BAJAS

D. Salvador Artacho Muñoz, Juez municipal de Cuevas Bajas (Málaga).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, debe proveerse de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, anunciándose al público por término de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro del plazo al Sr. Juez de instrucción de este partido.

Cuevas Bajas, 30 de Junio de 1928.—El Juez, Salvador Artacho.

JO—8256

CHICLANA DE SEGURA

El Sr. D. Manuel Gómez Martínez, Juez municipal de esta villa en providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal de faltas del sumario número 31 de 1928, por el delito de lesiones, contra Víctor López García, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Bronchales, con instrucción, ha mandado se cite por el presente edicto al referido Víctor López García, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pósito, 3, el día 18 de Julio, a las diez horas, a la celebración del juicio, apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Chiclana de Segura, 27 de Junio de 1928.—El Secretario, Luis C. Cruz.

JO—8255

LEGANES

Don Agapito Ocejó Cantabrana, Juez municipal suplente de esta villa de Leganés.

Hago saber: Que en este Juzgado se haya vacante la plaza de Secretario en propiedad, y habiéndose de proveer en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se saca a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias al Juzgado de primera instancia de Gatafe.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.ª Certificación de su nacimiento.
- 2.ª Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.ª Certificación del Instituto Geográfico y Estadístico relativa al censo de población.
- 4.ª Certificación que acredite el

tiempo que llevan en el ejercicio del cargo.

5.ª Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871 u otros documentos que acrediten su aptitud y servicio a que le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 4.362 habitantes de hecho y 4.224 de derecho, no teniendo otros emolumentos que los derechos de arancel, que oscilan entre 1.000 y 1.500 pesetas anuales.

Leganés, 25 de Junio de 1928.—El Secretario, Esteban G. Muñoz.—El Juez municipal suplente, Agapito Ocejó.

JO—8259

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Alejandro Fernández y otro, por vejación, y señalado con el número 1.614 de 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Julio de 1928; el Sr. D. Mario Sánchez Gómez, Juez municipal interino de Chamberí, habiendo visos las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Alejandro Fernández y José Luque,

Fallo que debo condenar y condeno a Alejandro Fernández García y José Luque García a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y pago de las costas por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Sánchez Gómez.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Mario Sánchez Gómez, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado Alejandro Fernández, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA expido la presente.

Madrid, 28 de Julio de 1928.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, Mario Sánchez Gómez.

JO—9239

MONREAL DEL CAMPO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y debiéndose proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, se anuncia su provisión.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado, dirigidas al señor Juez de primera instancia de Calamocha, durante el término de quince días a contar de la publica-

ción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañando a la instancia, que deberá estar reintegrada, los documentos siguientes:

- 1.ª Certificado de nacimiento.
 - 2.ª Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.
 - 3.ª Certificación de antecedentes penales.
 - 4.ª Los documentos que acrediten su aptitud para desempeñar el cargo.
- Su dotación consiste en los derechos de arancel, debiendo tener presente que esta villa tiene 961 vecinos, según consta de la rectificación verificada en el año 1927.

Monreal del Campo, 2 de Julio de 1928.—El Juez municipal, F. Mort.
JO—8140

ODON

Habiéndose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y suplente del mismo, por los derechos de arancel, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID y en el tablón de edictos de este Juzgado, para que en término de quince días la soliciten cuantos se crean tener derecho a ella. Durante el plazo de las solicitudes, deberán acompañar a la instancia, que se extenderá en papel de una peseta veinte céntimos, certificación de nacimiento, informe de conducta, otra certificación de antecedentes penales. En la solicitud hará constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala la ley orgánica del Poder judicial.

Este pueblo consta de 959 habitantes.

Odón, 4 de Julio de 1928.—El Juez, Alejandro Fernández.

JO—8100

PENISCOLA

D. Felipe Calatayud Rubert, Juez municipal de Peñíscola.

Por el presente edicto y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que lo venía desempeñando D. Vicente Torres Tur, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia a traslación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID presenten los aspirantes sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del partido de Vinaroz.

Dado en Peñíscola a 6 de Julio de

1928.—El Secretario suplente, Francisco Roca.—El Juez Felipe Calatayud.
JO—8260

PEROJA

D. Manuel Varela Rey, Juez municipal de la Peroja, partido y provincia de Orense.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, legalmente documentadas, y reintegradas, en el Juzgado de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en la Peroja a 3 de Julio de 1928.—El Secretario, Manuel M. Varela.—El Juez, Manuel Varela.

JO—8144

PICAZA

D. José María Tordera Desco, Juez municipal del pueblo de Picaña.

Hago saber: Que vacante los cargos de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, con población de 1.688 habitantes, y debiendo proveerse por concurso con arreglo a lo preceptuado en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncian dichas vacantes por término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en GACETA DE MADRID, durante el que los aspirantes podrán presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Torrente, acompañando los documentos y títulos justificativos de los derechos que alegaren.

Picaña, 6 de Julio de 1928.—El Juez, José María Tordera.

JO—8258

PUEBLA DE DON RODRIGO

Don Manuel Nicolás Rivas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Reglamento del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 7 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, los cuales, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Piedrabuena, para lo cual se precisa la documenta-

ción necesaria, que acrediten que desempeñan plazas de igual categoría y clase y que se encuentran en el ejercicio del cargo. Se hace constar que el término de este Municipio se compone de 1.507 habitantes de derecho, 1.460 de hecho, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel. Para el caso de que en el concurso de traslado no se presentara aspirante alguno, se concederán quince días más para el concurso libre, que empezarán a contarse a la terminación de aquel curso de traslado, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes ante este Juzgado municipal acompañados de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.
- 3.º Certificación de no tener antecedentes penales; y
- 4.º Certificación de examen y aprobación, que se menciona en el artículo del Reglamento de 10 de Abril de 1871 u otros documentos, que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Puebla de Don Rodrigo a 5 de Julio de 1928.—El Juez, Manuel Nicolás.—P. S. M., el Secretario suplente, Luis Barón.

JO—8259

JURISDICCION ECLESIASTICA

TOLEDO

Nos el Dr. D. Agustín Rodríguez y Rodríguez, Canónigo Lectoral de esta Santa Iglesia Catedral Primada, Oficial-Juez de los Tribunales Eclesiásticos de este Arzobispado.

Por la presente citamos a D. Domingo Rodríguez Vila para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación, se persone en la Notaría del infrascripto, para que le sea notificada la providencia dictada el día 16 de Julio próximo pasado, y para que designe su domicilio, a fin de poder notificarle las resoluciones que dicte este Tribunal en los autos de divorcio en grado de apelación que sigue con su señora doña Josefa Junoy y Pradillo, entendiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en referida apelación.

Toledo a 1.º de Agosto de 1928.—Dr. Agustín Rodríguez.—Ante mí Casto Manzano.

JC—319

Sucesores de Rivadeneira (S. M.)